

# DIARIO



DE LAS

# SESIONES DE CÓRTESES.

---

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

---

LEGISLATURA DE 1841 Á 1842.

Dió principio el 26 de Diciembre de 1841 y terminó el 16 de Julio de 1842.

### TOMO III.

Comprende desde el número 63 al 90.—Páginas 1663 á 2480.

Publicación del  
Congreso de los Diputados



---

MADRID:  
IMPRENTA Y FUNDICION DE J. ANTONIO GARCÍA,  
CALLE DE CAMPOMANES, NÚM. 6.  
1875.

# DIARIO

DE LAS

## SESIONES DE CORTES.

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. ACUÑA.

SESION DEL VIERNES 11 DE MARZO DE 1842.

SUMARIO: Se abre á las doce y cuarto. = Se lee y aprueba el Acta de la anterior. = Se manda repartir y archivar los restantes de los ejemplares remitidos por el Sr. Ministro de la Guerra del decreto relativo á la creacion en cada regimiento de caballería del ejército de dos segundos comandantes. = Pasa á la comision de Peticiones una exposicion de la Diputacion provincial de Córdoba solicitando se declare con opcion al premio patriótico á los militares que hubiesen servido durante la guerra de la Independencia. = Se lee y aprueba una proposicion del Sr. Vadillo pidiendo pase al Gobierno la exposicion de los acreedores de la avería moderna del Consulado de Cádiz. = Se leen y pasan á la comision varias enmiendas al dictámen de los Sres. Ferro Montaos y Otero sobre movilizacion de milicianos nacionales. = Pasa á la respectiva comision el expediente remitido por el Sr. Ministro de Hacienda relativo á la contrata de sales de Cataluña. = ORDEN DEL DIA: Se leen y aprueban sin debate dos dictámenes de la comision de Actas relativos á la admision como Diputados de los Sres. Moscoso, por la provincia de Lugo, y García Jove, Rodriguez Busto y Valdés por la de Oviedo. = Continúa la discusion de la totalidad del voto particular de los Sres. Rodriguez (D. Faustino) y Suances respecto al proyecto de ley sobre movilizacion de 50.000 milicianos nacionales. = Discurso del Sr. Espronceda. = Del Sr. Mata. = Rectificacion del Sr. Muñoz Bueno. = Discurso del Sr. Conde de las Navas. = Rectifican los Sres. Mata y Conde de las Navas. = Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion. = Del Sr. Gonzalez Brabo. = Queda retirado el expresado voto particular por sus autores para presentarlo nuevamente redactado. = Se suspende la discusion. = Se lee una proposicion del Sr. Gil (D. Pedro) y otros pidiendo nuevos documentos sobre la contrata de sales de Cataluña. = La apoya el Sr. Gil. = Usan de la palabra los Sres. Ministro de Hacienda, Secretario Domenech, Conde de las Navas y Madoz, y se aprueba. = El Sr. Sanchez Silva formaliza de nuevo su interpelacion relativa á la venta de bienes nacionales en Ultramar. = El Sr. Ministro de Hacienda aplaza la contestacion. = Manifestacion del Sr. Sanchez Silva. = Se pasa á otro asunto. = Se lee y aprueba sin debate el dictámen de la comision sobre exencion del pago de portazgos y pontazgos á los labradores de los pueblos en que se hallen situados, prévia la modificacion del art. 2.º por la comision conforme á una enmienda del señor Madrid Dávila. = Continúa la discusion del proyecto de ley orgánica de la Caja de amortizacion. = Se lee el art. 6.º, nuevamante redactado por la comision. = A propuesta de los Sres. Sanchez de la Fuente y Diez, se suspende la discusion. = Se lee el dictámen sobre formacion del nuevo partido judicial de Daimiel. = Discusion de la totalidad: discurso del Sr. Gomez de Laserna. = Del Sr. Ceballos (D. Juan Jerónimo). = Se declara discutida la totalidad y se pasa á la de los artículos. = Se lee

el 1.º = La comision admite una modificacion propuesta por el Sr. Gomez de Laserna. = Pregunta del Quinto. = Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion = Se aprueba el artículo modificado. = Sin debate se aprueban igualmente el 2.º y 3.º, haciéndose en éste igual modificacion que en el 1.º = Dáse cuenta de haber nombrado presidente y secretario tres comisiones. = Se manda archivar la coleccion remitida por el Sr. Ministro de la Gobernacion de las disposiciones generales emanadas del Ministerio de su cargo durante todo el mes de Febrero último. = Se lee y queda sobre la mesa un dictámen de la comision de Actas proponiendo la admision del Sr. Marqués de Rodil como Diputado por la provincia de Lugo. = Pasa á dicha comision una comunicacion del Sr. Somoza, á nombre del Sr. D. José Arias de la Torre, solicitando su admision como Diputado por la expresada provincia de Lugo. = Orden del día para mañana: los asuntos pendientes; los anteriormente señalados, y los dictámenes que quedan sobre la mesa. = Se levanta la sesion á las cuatro ménos cuarto.

Se abrió á las doce y cuarto, leyéndose y aprobándose el Acta de la anterior.

Se mandaron repartir á los Sres. Diputados y archivar los restantes de 250 ejemplares remitidos por el señor Ministro de la Guerra del decreto de 21 del pasado, por el que se creaban en cada regimiento de caballeria del ejército dos segundos comandantes.

A la comision de Peticiones se mandó pasar una exposicion, remitida por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, de la Diputacion provincial de Córdoba solicitando que se declarase con derecho á obtener el premio patriótico á los militares que hubiesen servido durante la guerra de la Independencia y no hubiesen podido ser comprendidos en el reparto de tierras por las razones que en ella se expresaban.

El Congreso quedó enterado de una comunicacion del Sr. Galvez Cañero, en que manifestaba que una indisposicion en su salud no le permitia por hoy asistir á la sesion del Congreso.

Se leyó la proposicion que sigue, del Sr. Vadillo:

«En atencion á que existen en el Gobierno los antecedentes necesarios para el proyecto de ley que en breve debe presentar á la deliberacion de las Cortes sobre arreglo definitivo del reconocimiento y clasificacion de la deuda pública, pido al Congreso se sirva acordar que el curso que se dé á la exposicion de los acreedores de la averia moderna del consulado de Cádiz sea pasarla con urgencia al mismo Gobierno, á fin de que gradúe el derecho de estos acreedores en el lugar que estime corresponderles justamente en el expresado arreglo.

Palacio del Congreso 10 de Marzo de 1842.»

Tomada en consideracion, y acordado que no pasara á las secciones, fué aprobada sin discusion.

Se leyeron por primera vez y mandaron pasar á la comision las enmiendas siguientes, de los Sres. Jaumar, Viadera, Castaños, Degollada, Perez Cantalapiedra y Bassols:

«Con el objeto de proporcionar al Gobierno todos los medios posibles de consolidar las actuales instituciones y de reprimir con mano fuerte cualquiera intencion que proyecten los enemigos de la libertad, tene-

mos el honor de presentar al dictámen de los señores Ferro Montaos y Otero las siguientes enmiendas:

Enmienda primera. Que el art. 1.º se redacte en estos términos: «Se autoriza al Gobierno para movilizar, siempre que las circunstancias lo exijan, á todos los milicianos nacionales solteros y viudos sin hijos desde la edad de 18 á 30 años, ocupádoles con preferencia á todo otro servicio en el de guardaciones.»

Enmienda segunda. Que al art. 2.º se sustituya el siguiente: «A fin de facilitar esta movilizacion se procederá desde luego á formar las compañías de granaderos y cazadores de todos los batallones precisamente de los nacionales que por el artículo anterior se declaran comprendidos en la movilizacion. Estas compañías, por consiguiente, no tendrán número fijo de individuos.»

Enmienda tercera. Que el art. 4.º, sustituyéndose al 3.º, que deberá suprimirse, se redacte en estos términos: «Los oficiales, sargentos y cabos de las expresadas compañías serán elegidos con arreglo á lo prescrito en la ley orgánica; pero cuando el Gobierno al movilizarla juzgue conveniente formar de ellas batallones, el nombramiento de jefes y planas mayores se hará por las Diputaciones de las provincias á que pertenezcan dichas compañías.

Palacio del Congreso 10 de Marzo de 1842.»

Se mandó pasar á la comision nombrada al efecto la comunicacion que sigue:

«MINISTERIO DE HACIENDA. — Excmos. Sres.: Para satisfacer los deseos del Congreso que V. EE. me manifestaron en comunicacion fecha 21 de Enero último, dirijo á V. EE. de orden de S. A. el Regente del Reino el expediente instruido en la Diputacion provincial de Barcelona relativo á la contrata de sales de Cataluña, que estuvo á cargo de D. Francisco Puigmarti. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1842. = Pedro Surrá y Rull. = Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Procediéndose al orden del día, se leyeron y aprobaron sin discusion los dictámenes de la comision de Actas electorales que se insertaron en la sesion de ayer relativos á la aprobacion de las elecciones últimamente celebradas en las provincias de Lugo y Oviedo y admision como Diputados por la primera del Sr. D. Vicente Moscoso, y por la segunda de los Sres. D. José García Jove, D. José Rodriguez Busto y D. Salvador Valdés, que respectivamente habian sido elegidos para este cargo por ellas, los cuales en consecuencia quedaron admitidos.

Continuando la discusión acerca de la totalidad del dictámen de los Sres. Rodríguez (D. Faustino) y Suances respecto al proyecto de ley sobre movilización de 50.000 milicianos nacionales (*Véase el Diario núm. 62*), y obtenida la palabra dijo

El Sr. **ESPRONCEDA**: Señores, al tomar la palabra en esta discusión debo empezar reclamando la indulgencia del Congreso como Diputado novel que por primera vez pisa hoy la arena parlamentaria. Lejos de mí toda otra pretensión que no sea la de decir la verdad conforme la siente mi corazón y la comprende mi juicio; pero, señores, la importancia de la cuestión es tanta, tan grave es su carácter, que creería yo que faltaba á mi conciencia como Representante de la Nación si no la examinase detenidamente. Cuando el Gobierno se presenta á pedir á la Nación fatigada después de tantos años de guerra y de desastres nuevos sacrificios, necesario es que el Representante del pueblo examine detenidamente la causa que al Gobierno impele á exigirlos.

¿Cuál es, pues, el estado del país? ¿Cuál es la demanda del Gobierno á la Nación? ¿Estamos acaso en alguna de aquellas crisis tormentosas, estamos tal vez sobre algún volcán pronto á estallar y envolvernos? ¿Estamos circundados de tantos riesgos y peligros, nos cercan por todas partes asechanzas, nos hallamos en una de aquellas grandes conmociones en que se necesita que toda la masa de la Nación se conmueva, que todos tomen las armas, que todos se arrojen á pelear? Si estamos en ese caso, no soy de la opinión que manifestó ayer el Sr. Muñoz Bueno cuando dijo que no se hallarían los 50.000 nacionales. No: la Nación entera se levantaría en masa; la Nación entera, que tiene acreditado que cuando son necesarios le cuestan poco los sacrificios, que lo tiene manifestado con hechos consignados en la historia, ilustres timbres de nuestras glorias. El año 23 nuestros valientes nacionales, abandonando sus hogares, renunciando á las caricias de sus esposas, y lanzándose hasta un extremo de la Península, probaron cuán en poco tenían su regalo y hasta los objetos más caros á su corazón cuando se trataba de defender la libertad y la independencia nacional. Una Nación capaz de sacrificios de esta naturaleza no tiene 50.000 nacionales que ofrecer al Gobierno; tiene muchísimos más; tiene á todos los hombres capaces, no solo de empuñar las armas, sino hasta los inútiles, que cuando ménos gritarían al arma contra el enemigo. ¿Pero estamos en ese caso? Yo creo que no; y si lo estuviésemos, me atrevería á culpar al Gobierno por no haberse presentado á decir la apurada situación en que nos encontramos. Le culparía, sí, porque ayudaba á tapar, por decirlo así, ese volcán encubierto que ha de estallar algún día y envolvernos en sus cenizas. Raro es, señores, que solo leves murmullos de tanto peligro hayan llegado á noticia nuestra, cuando todos admiramos el reposo general del país, sorprendente después de una guerra civil que tantos vínculos ha roto, y que ha dejado esparcidos y sueltos por la Nación tantos hombres que se pueden llamar de bota, chispa y patrona, y que están deseando un trastorno en cualquiera sentido. ¿Raro es por cierto que el Gobierno, como si se hallase en el último extremo, no encuentre más recurso que salir de su gabinete, dar el grito de alarma y tocar la trompeta de generala!

Señores, he dicho que los sacrificios cuestan poco á la Nación cuando son necesarios; hartó probado lo tiene desde el año 8 acá, haciendo ver que sabe quemar

sus casas antes que entregarlas al enemigo. ¿En la noche del 7 de Octubre hubo algún nacional que se escusara de asistir al alarma por ser casado ó por otro motivo de igual naturaleza? Si algunos faltaron sería por causas de gravedad extraordinaria. Los nacionales de Madrid corrieron toda aquella noche á presentar su cuerpo á balas que no se sabía si las había fundido la traición ó la cobardía, y que se podía esperar, por consiguiente, que se disparasen de todas partes. Yo por mí creo que estamos muy lejos de ese estado crítico en que se necesita llamar al arma á toda la Nación; y pienso que no solo estamos afortunadamente lejos de él, sino que lo que necesita la Nación es reposo, tranquilidad, un Gobierno, un pensamiento que, dirigiendo el movimiento general del pueblo, abra las fuentes estancadas de la riqueza pública y derrame esos veneros, esos manantiales de riqueza y abundancia que en esta Nación virgen más que en otras abundan, y que habrán de fecundar nuestros terrenos y hacer que llegue España á ser la envidia de las demás Naciones como lo ha sido en otro tiempo. ¿Y se logrará esto concediendo el Congreso la movilización de 50.000 nacionales? No; lo que se necesita es que el Gobierno en lugar de dar gritos de guerra á cada paso presente un pensamiento que abarque las necesidades públicas, mejor ó peor, pues yo bien comprendo las dificultades que puede tener un Gobierno para presentar en estas circunstancias un sistema general de administración; pero no comprendo cómo se vienen á retazos las cuestiones más importantes al Congreso, como tablas náufragas que arroja el mar á la playa, para formar de ellas el ridículo vestido de arlequín, malamente llamado administración pública.

Señores, cuando la guerra ha concluido; cuando la libertad ha triunfado de todos sus enemigos; cuando estos enemigos se encuentran muchos en tierra extraña maldiciendo la hora en que se sublevaron, tal vez contra sus propios intereses creyendo favorecerlos; cuando se presenta á la Nación un porvenir de felicidad y de ventura, y cuando todo el mundo se da la enhorabuena de haber conquistado esta paz, no se debía esperar del Gobierno que viniese á pedir 50.000 nacionales, á arrancarlos del seno de sus familias, á ponerlos bajo la ordenanza y entregarlos á todo el rigor militar. Lo que debía esperarse era que cuantos brazos fuese posible separar de la holganza y de un estado excepcional en la sociedad, se trajesen al trabajo, á la industria, á contribuir al bienestar general. Debía esperarse que el Gobierno ofreciese garantías de paz á los capitalistas, que necesitan seguridades para emplear hábilmente su riqueza, y á quienes quizá si siguen estas determinaciones veremos desaparecer de nuestro suelo con sus caudales, como muchos otros que el miedo aleja todavía de España, y cuyas riquezas están hoy día nutriendo y fecundando países extranjeros.

Dos sociedades se presentan en España, señores: una, que es el desecho de los trastornos y de la guerra civil; otra, trabajadora, industrial, deseosa de paz y de un buen Gobierno, amante de la libertad, pronta á sostenerla hasta la muerte: la primera se agita en la superficie; la otra forma el fondo de la sociedad. Importan poco las luchas de las pandillas, las rencillas, las mezquindades viejas, los reucores antiguos de los que han hecho de sus resentimientos opiniones políticas; importa poco todo eso cuando en la sociedad hay un fondo de sensatez, de amor á la paz, y gérmenes que han de fecundarse y vivificarse bajo la protección de un Gobierno justo. Sobre este fondo de nuestra sociedad debe ar-



rojar el Ministerio el áncora de su navío. No tema un Gobierno que se apoya en la mayoría de los ciudadanos. Las luchas de los peces en la superficie no alterarán apenas la calma del Océano. Poco importan las cuestiones de los que solo disputan empleos; poco importa esa emigración de Francia. Yo la he visto, señores, y haré una explicación franca y sencilla de lo que son esos enemigos que nos amenazan y que han de venir con las armas en la mano á arrebatarnos la libertad.

Esa emigración se reduce á una porción de hombres engañados, y otra porción que han combatido por su interés personal, por un resentimiento, por ódio á un individuo, por haber tal vez perdido un empleo. Avergonzados están hoy muchos de ellos, cuyos antecedentes conozco, que no saben cómo excusar la contrarrevolución que trataban de hacer, y que si se les dice si querían entronizar el despotismo no saben qué responder, porque están desorientados, y no tienen ya ni bandera que levantar.

Hé aquí de dónde viene que muchos, porque el resentimiento arrastra á los hombres fuera del orden regular, han buscado la alianza de los carlistas, que los han despreciado en su interior, y han dicho: «sí, venid aquí; nosotros hemos agotado casi la mayor parte de nuestros recursos, pero tenemos soldados, mientras que cada uno de vosotros no queréis más que ser generales ó Ministros: nosotros os llevaremos á España, os prestaremos nuestros soldados, y os fusilaremos después en expiación de los fusilamientos de Estella.»

Este es el pensamiento hoy día que domina á algunos de los emigrados en Francia. Y este, señores, es el gran peligro que nos amenaza por parte de la emigración. El Gobierno tiene en sí los medios de sofocar todo esto. Todo el mundo sabe que hay también en París una corte que ha cerrado la puerta á los hoy desvalidos que se sacrificaron por ella. El Gobierno, señores, tiene los medios de establecer en España la paz sin necesidad de 50.000 hombres. Póngase á la cabeza de la Nación, presente un plan sintético de administración pública, el cual apoyaremos, ó combatiremos para mejorarlo, y entonces habrá una marcha franca y leal que todo el mundo comprenderá; los pueblos entenderán de una vez el gobierno constitucional; lo verán identificado con sus intereses, y se aprestarán á defenderlo, porque tendrán la convicción de que defendiendo al Gobierno se defienden á sí propios.

Mirando la cuestión bajo otro punto de vista, el señor Muñoz Bueno ayer probó hasta la evidencia que era imposible llevar á cabo el pensamiento del Gobierno de movilizar los 50.000 nacionales sin hacer gastos enormes y sin causar grandes trastornos en la sociedad; y probó además que estas fuerzas no podían recibir el orden ni la regularidad del ejército. La ley citada por el Sr. Ministro de la Gobernación, sabiamente meditada por las Cortes, no da más término que el de seis meses á la movilización de la Milicia. Sabido es, señores, cuán difícil es hacer de un paisano un soldado: y más todavía hacer que se forme soldado el que no deja de ser paisano, y por último, cuán costoso, económicamente hablando, es mantener cuerpos que no tienen ni el cuartel, ni la disciplina, ni el rigorismo militar, y á quienes, por consiguiente, se necesita dar una paga extraordinaria en lugar de mantenerlos con la economía del soldado.

Pero, señores, aparte de todo esto; al cabo de los seis meses, ¿qué habrá hecho el Gobierno de estos hombres soldados? ¿No podía haber empezado el Gobierno por

ahí? ¿No tendría ya soldados formados desde el primer día, de que pudiera echar mano en el momento del peligro, en vez de gastar ahora seis meses en formarlos para después mandarlos otra vez á sus casas? Mejor fuera y más convendría que el Gobierno hubiese presentado un proyecto de ley orgánica de Milicia Nacional, como está mandado por el art. 77 de la Constitución, y en esa ley orgánica se hubiera determinado que ya de cada tres batallones se estableciese uno, ya en cada provincia un batallón, ya una compañía de preferencia, en fin, de la mejor manera reglamentaria posible, un cuerpo cuyos individuos tuviesen tales y tales condiciones que pudieran separarse de la fuerza total y llevarlos al combate en caso de necesidad; que la instrucción de estos individuos fuese más activa, y cuyos oficiales fuesen del ejército, aunque elegidos por ellos mismos para que les inspirasen entera confianza. Esa ley hacia mucha más falta que no ese retazo, este proyecto que viene verdaderamente á descomponer el artículo constitucional, á trastornar las familias y á causar gastos inmensos al Estado. Tenemos 100.000 hombres de ejército, 50.000 de reservas; ¡todavía no bastan estos 150.000 pues se nos piden 50.000 más de nacionales movilizados! Creo que el Gobierno en pedir estos 50.000 nacionales no ha pensado en otra cosa más que en aparentar al mundo que tenía esta arma; arma poderosa, sí, pero que en sus manos se había de embotar por ser demasiado pesada para manejarla.

Yo, señores, al decir esto no me guía ninguna oposición sistemática al Gobierno; no traigo aquí rencores, ni odios, ni compromisos, ni otras pretensiones, como anuncié al principio, que la de decir la verdad francamente y como la entiendo. Sin embargo, no puedo conceder mi débil apoyo en esta ocasión al Gobierno; me opongo á la totalidad de su pensamiento, y reservo si acaso mi voto para el dictámen que se discute, porque es el que más dista del Gobierno y más se acerca á mis opiniones.

El Sr. MATA: Señores, antes de entrar en materia debo hacer una advertencia, y es con el objeto de que nadie venga luego diciendo que he usado de un ardid parlamentario hablando en contra cuando he pedido la palabra en pró. El dictámen que se discute es el de los Sres. Rodríguez y Suances: está concebido en términos que me parecen contrarios al proyecto del Gobierno; y si bien lo que dijo ayer el Sr. Ministro de la Gobernación pudiera haberme hecho mudar de propósito, ó sea tomar la palabra en contra, las explicaciones dadas acto continuo por el Sr. Rodríguez acabaron de decidirme á seguir en la idea de usarla en pró. Entiéndase, pues, que voy á hablar en pró del dictámen que se discute y en contra del proyecto del Gobierno. Entro, pues, en materia.

Cuestiones se ventilan en este recinto, señores, en las cuales uno no puede tomar la palabra en contra sin exponerse desde luego á ser considerado á primera vista como enemigo de la libertad del país, ó por lo ménos como poco amigo de la libertad y bienandanza de sus compatriotas. La discusión promovida con respecto á la movilización de los 50.000 nacionales versa precisamente sobre una de estas cuestiones. Colúmbraanse amagos de conspiración retrógrada, no solo en diferentes puntos del Reino, sino en la frontera y capital de dos Reinos limítrofes; es universal el clamor de los pueblos, ávidos ya de paz, de libertad y de ventura, demandando al Gobierno que tome medidas enérgicas para desconcertar los planes de los conspiradores; y el Go-

bierno al fin, no sordo á estos clamores, se presenta con un proyecto de ley en el cual, me complazco en decirlo, veo con gusto y expansion de ánimo sentimientos patrióticos, intencion sana y recuerdos gloriosos y oportunos.

Breve es el preámbulo que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha puesto al proyecto de ley sobre movilizacion de 50.000 nacionales, pero en su brevedad abarca buenas cosas: recuérdanse en él con mucha oportunidad los conatos turbulentos de esos hombres ambiciosos, hijos desnaturalizados, expúreos, de la Nacion hidalga, que para explotar mejor el partido á quien tienen fascinado se encubrieron con la máscara de la moderacion; recuérdanse tambien las vergonzosas derrotas que esos Sisifos políticos se han llevado cuantas veces se han atrevido á provocar hasta su colmo la cólera del pueblo, debidas á los esfuerzos gloriosos del ejército español, siempre sóbrio en la victoria, siempre magnánimo en los reverses, á las hazañas memorables de la Milicia Nacional de todas armas, y á los arranques patrióticos, en fin, de la poblacion pacífica y trabajadora, que en los momentos de más apuro no ha titubeado un momento en trocar las herramientas y utensilios del trabajo por las herramientas y utensilios de la guerra. Llámase igualmente la atencion de los Sres. Diputados sobre los trabajos ahora más que nunca asiduos, ahora más que nunca vastos, ahora más que nunca alevos, de los conciliábulos tenidos precisamente por esos hipócritas que están roncando de gritar en todos los puntos de publicidad contra las sociedades secretas, contra las conspiraciones y contra los motines. Y no pudiendo haber olvidado el Gobierno los grandes é incalculables servicios que en la pasada guerra prestara la Milicia ciudadana, puesto que tienden á derramar nuevos torrentes de sangre en este pais tan combatido por toda suerte de trastornos esos dos bandos liberticidas, que se han unido como dos fieras naturalmente enemigas, pero unidas para devorar en comuu una presa que por separado no podrian domoñar, apela á los medios que tiene trazados el art. 77 de la Constitucion para poner en movimiento si necesario fuese 50.000 brazos hijos del pueblo más allá de los confines de sus provincias respectivas.

Después de estas consideraciones que acabo de hacer muy á propósito, ¿cuál es el Diputado amante de la libertad de su país, cuál es el Diputado deseoso de que el Gobierno tome una actitud imponente y formidable á la presencia de los que contra nuestras instituciones maquinaen que venga á declararse contrario al proyecto de ley sobre movilizacion de 50.000 nacionales más allá de sus provincias para un caso de tormenta?

Por esto he dicho al principio de mi discurso que era ésta una de aquellas cuestiones en las cuales uno no puede tomar la palabra en contra sin exponerse á ser tenido á primera vista por poco amigo de la libertad y dicha de sus conciudadanos.

Pero hagamos desde luego, señores, distinciones importantes; no confundamos jamás en una misma cosa el objeto final de un negocio con los medios de obtenerle. Reconozco como el que más que el objeto ostensible del proyecto de ley presentado á las Cortes sobre movilizacion de 50.000 nacionales es laudable, patriótico, digno de un Gobierno cuyos intereses están identificados con los intereses del país.

Es para mí una satisfaccion y muy grande ver que al fin el Gobierno se inclina á depositar su confianza en el pueblo armado, porque esta confianza es un reconocimiento práctico de las virtudes civiles que adornan

á este pueblo. Pero al propio tiempo yo no puedo ménos de preguntar: ¿son estos los medios más conducentes para el objeto que se propone el mismo Gobierno? ¿Los artículos que se presentan en el proyecto están verdaderamente indicados por la situacion política á que nos han conducido los graves acontecimientos tanto nacionales como extranjeros ó europeos? Tengo la desgracia de estar bien convencido de lo contrario. En mi pobre concepto el Gobierno empieza por donde debia concluir. Exámíense las razones que alega el Sr. Ministro de la Gobernacion en el preámbulo de su proyecto. La primera razon que alega es la conspiracion de los retrógados: el primer móvil que le impele es la necesidad de estar prevenido para desbaratar los planes de los conspiradores.

Yo convengo desde luego con el Gobierno y con los que con él opinen en que se conspira, en que es llegado el tiempo de adoptar medidas previsoras. Y siento en el alma que el Sr. Muñoz Bueno viniese suponiendo «yer en su discurso que no se conspira, que esos amagos de conspiracion no son tantos ni tales como se dicen, que se exageran, que son pretextos. No convengo ni puedo convenir en esto con S. S. Enhorabuena que eso lo digan los retrógados, porque es interés suyo adormecer á la Nacion; pero no lo diga el Sr. Muñoz Bueno, cuyas ideas distan tanto de las de aquellos como lo blanco de lo negro, como lo bueno de lo malo. Siento, repito, que S. S. se haya expresado en estos é equivalentes términos, porque no quisiera que se usase esa arma aquí, porque podria tal vez cuando despues se acusase al Gobierno de imprevisor decirnos que si no habia tomado más medidas de precaucion consistia en que los mismos Diputados de la oposicion no las habian creido necesarias. Estoy por lo tanto en que se conspira, y lo estoy porque los hechos hablan, y cuando hablan los hechos no hay nada en el mundo que me pueda hacer callar. A mí no me importa que toda la prensa retrógrada diga en coro que no hay tales conspiraciones, que nuestros gritos de alerta son alaridos del miedo, que los trabajos de los retrógrados no existen más que en nuestras cabezas, que son visiones. Yo les contestaria parodiando la célebre expresion de uno de sus más distinguidos corifeos, el cual cuando los Diputados de la oposicion le acusaban de visionario por sus temores á la anarquía diciéndole que veía fantasmas, contestó: «sí, pero son fantasmas que matan.» Yo les contestaria tambien que si son visiones los trabajos de nuestros enemigos, son visiones que se apoderan de ciudadelas, que sublevan regimientos, que asaltan el Palacio de nuestra jóven Reina, y hasta introducen en su más recóndito recinto las balas mortíferas de sus fusiles rebeldes.

Para cerciorarse, señores, de que se está conspirando no hay más que fijar la atencion en los hechos: no hay más que dar una ojeada allende los Pirineos desde la frontera hasta la capital por cuyo recinto surca el Sena, y observar las relaciones íntimamente establecidas desde el palacio de Courcelles hasta el de las Tuilerias: no hay más que ver lo que pasa al otro lado de las provincias de los Algarbes, Alentejo, Tras-os-montes y demás hasta la ciudad cerca de la cual desagua el Tajo, y estar atento á lo que pasa desde la habitacion de Costa-Cabral hasta el Palacio de las Necesidades: no hay más que atender á lo que acontece en los parages montañosos de nuestro Reino, y ver las partidas de faciosos que van pululando en ellas casi al mismo paso que van saliendo las yerbas en los campos, partidas que las acudillan ya en número de 50 y 60 los mismos ca-

becillas que las mandaron en otras épocas desgraciadas. Así empiezan las facciones: primero son insignificantes, y luego van engrosándose; porque cuando no se las acusa son lo mismo que los aludes de los Alpes: principian por una masa pequeña como una nuez que se lleva el viento, y luego rodando de breña en breña, de precipicio en precipicio, se van engrosando hasta tales términos, que cuando bajan al llano derriban con estrepitoso estruendo é irresistible pujanza bosques enteros de viejos abetos y poblaciones enteras. Pero yo no me aprovecharé en este momento de estas reflexiones para hacer cargos al Gobierno sobre las conspiraciones; no, señores: no le haré cargos porque no ha procurado seguir la pista á los conspiradores, porque en mi concepto la culpa de que todavía tengamos que sufrir inquietud no es toda del Gobierno, sino tambien de las Córtes.

Si cuando se han agitado aquí cuestiones de grave importancia no se hubieran tenido consideraciones y miramientos funestos, otro sería el resultado: si cuando se agitó aquí la cuestion de Regencia no se hubiera guardado tanta consideracion á cierto elevado personaje; si se hubiesen desentrañado los hechos hasta saber la verdad de los rumores que circulaban, hasta saber cuáles eran los derechos que tenia á la Regencia de España Doña María Cristina de Borbon; si cuando se suscitó la cuestion de la tutela no se hubiera seguido el mismo fatal sistema de consideraciones; si se hubiese entrado sin embozo en la averiguacion de si se hallaba la Reina Madre en el caso en que nuestras leyes declaran que no hay derecho á la tutela, acaso no hubiera esa mal aconsejada señora hallado eco en las Naciones extranjerias; sus protestas no hubiesen hecho ningun efecto, y nadie se hubiese interesado por sus pretendidos derechos; y tal vez no hubiera habido generales ilustres que desuudasen sus espadas, en otro tiempo vencedoras, para el sosten de una causa que creian ser la causa de la razon y de la justicia.

Reconozco, señores, que estas consideraciones fueron hijas de la hidalguía propia de los españoles, de una generosidad muy laudable; pero cuando se ponen en un plato de la balanza las consideraciones á las personas, por elevadas que sean, y en otro los intereses del país, el peso debe necesariamente inclinarse hácia el plato donde están los intereses de este país.

Yo no reconozco á nadie tan superior como á toda una Nacion. Desde la persona que se ha mecido en una cuna de rastrojo hasta la que se ha mecido en una cuna de mármol, todas sin excepcion deben ceder ante la conveniencia del país. Ahora estamos palpando las consecuencias de esas consideraciones, consecuencias que en la situacion actual pueden ser de grave trascendencia: por esto he dicho que la culpa no es solo del Gobierno, sino de las Córtes que quisieron tener esas consideraciones. Se me dirá que estas ideas son muy atrevidas: lo concedo; pero se reconocerá, y no puede ménos de reconocerse, que en el fondo de ellas hay justicia y hay verdad, y esto me basta.

No se me diga, señores, por los que gradúan de fantasmas las conspiraciones de los retrógrados que estos hechos ya pasaron, que pertenecen á la historia. No se concluyen las conspiraciones porque dos ó tres infelices de los comprometidos en ellas hayan encontrado su merecido pago. El gusano de la ambicion y la fiebre de la venganza corroe y consume á los magoates que andan en este inmundo fregado; y para acallar la mortificacion que sufren se afanan, se agitan de nuevo buscando saté-

lites que ejecuten sus infernales proyectos. Y ha de haber desgraciadamente nuevas víctimas antes que lleguen los ilusos á su completo desengaño.

Ahora bien, señores: si es cierto que se conspira, y por personajes ilustres ¿cuál es el deber del Gobierno para conjurar los males que pueden sobrevenir y evitarlos todo lo posible? Adoptar medidas fuertes y previsoras: convengo enteramente en ello; pero la cuestion es, y vuelvo á mi tema, es si la medida que aquí se pide, la movilizacion de la Milicia ó de 50.000 hombres de ella, es una medida previsora y la primera que debe tomarse. Esta es la cuestion.

Yo creo que no, y estoy íntimamente convencido de ello por dos razones muy sencillas: primera, porque para movilizar una fuerza es preciso organizarla antes; y segunda, porque esta medida es extrema, y antes de acudir á medidas extremas es preciso haber adoptado todas las ordinarias posibles. Yo explanaré, señores, del mejor modo que pueda estas ideas.

Señores, el Gobierno no nos pide una autorizacion para cuando lo considere oportuno y necesario movilizar 50.000 hombres de la Milicia Nacional, disponiendo de ellos fuera de sus provincias respectivas en una urgencia, y para este servicio viene á pedir, además de los que voluntariamente quieran prestarle, primero los solteros; luego los viudos sin hijos, y por último los casados que tampoco los tienen. La comision encargada de dar su dictámen sobre esta autorizacion se ha dividido en tres maneras distintas de pensar: en dos de ellas se viene en cierto modo á conceder lo que el Gobierno demanda con algunas modificaciones que, sea dicho de puse, en mi concepto son inútiles porque están comprendidas ya en leyes vigentes. La otra solo comprende un artículo por el cual no se concede esa movilizacion como se pide, sino que en virtud de lo que expresa el art. 77 de la Constitucion se concede al Gobierno facultad para emplear las fuerzas de la Milicia ciudadana en caso necesario fuera de sus provincias respectivas. Y esto mismo me indujo á tomar la palabra en pró del artículo único, porque yo, señores, no estoy por la movilizacion.

Yo voy á preguntar al Sr. Ministro de la Gobernacion, que ha presentado este proyecto: ¿en qué términos pide á las Córtes los 50.000 hombres de la Milicia Nacional? ¿Se han de sacar esos individuos de la masa total de la Milicia como se sacan 50 ó 100.000 hombres de la masa de la Nacion cuando se hace una quinta, cuando se impone una contribucion de sangre? ¿O bien se sacan estos hombres de la Milicia Nacional diciendo á cada poblacion que dé una mitad, una compañía, un batallon ó dos segun la fuerza que cada una tenga? ¿Se pide como un general de division pide al general en jefe tal ó cual fuerza para verificar una operacion estratégica? Si nos pide el Gobierno netos y pelados esos 50.000 hombres, ¿con qué objeto los pide? ¿Es para incorporarlos al ejército, ó para formar con ellos una masa aparte diferente de aquel? ¿En este último caso cómo se propone proveer los cuadros de oficiales? ¿Les dará los supernumerarios del ejército, los de cuerpos francos, ó dejará que las Diputaciones provinciales los llenen, ó que los mismos individuos los elijan? ¿Estos cuerpos ya organizados y dispuestos de qué armas los proveerá? ¿Serán de las mismas de los cuerpos actualmente organizados, ó se les dará armamento nuevo? ¿Y los uniformes serán á su costa ó á la del Estado? ¿Estarán sujetos á la ordenanza militar ó á la de Milicia Nacional solo?



Ya se ve, señores, que hay una infinidad de preguntas, cada una de las cuales podía ocuparnos un día entero y más aun, según y como se contestase á ellas. Yo no las aumentaré ni me extenderé sobre ninguna, porque acaso sería razonar en vago, pues podría suponer una medida y no ser ésta la que estuviese en la mente del Gobierno. Pero lo que sí diré es que si se adoptase cualquiera otra medida que la que propone el voto particular, de ninguna manera puedo conformarme en que se adopte, porque todas las considero llenas de inconvenientes materiales y prácticos que todo el mundo puede reconocer. Si el Gobierno se propusiese solo pedir 50.000 individuos sería una quinta, una contribucion de sangre injusta y tiránica y hasta inmoral, porque sería solamente impuesta á una parte de la Nacion y no á toda ella conforme manda la ley, y precisamente á una parte á que más consideracion debe el Gobierno. Si no es esta su idea; si no pide semejante cosa, sino que cada poblacion dé un contingente para formar esa masa, yo diré que ínterin no precedan otras disposiciones sobre organizacion de la misma Milicia no será conveniente ni factible, porque en el estado de desórden que efectivamente tiene la Milicia en su organizacion, aun en las capitales, donde es de presumir que esté mejor organizada, no hay duda que no puede prestarse á lo que de ella quiera hacer el Gobierno; y que se halla la Milicia Nacional en este estado de desórden nadie puede desconocerlo, ora sea por culpa del Gobierno por el abandono en que la ha tenido en todos tiempos, ora por otras razones y causas que han hecho que sus servicios se hayan muchas veces recompensado con vejámenes.

Aquí se ha indicado ya por dos ó tres señores de los que han usado de la palabra en esta cuestion que sería muy del caso presentar á las Cortes antes de proceder á la movilizacion un proyecto de ley para la Milicia ciudadana, más conforme á nuestras instituciones que no la ley que hoy tenemos. La ley vigente está compuesta á retazos, compuesta por diferentes Ministerios, y de muy distintos principios. Parte de esa ley es del tiempo del Estatuto, parte de la Constitucion de 1812, parte de la Constitucion de 1837, y hasta parte de las exigencias del momento, según las circunstancias en que se hallaba la Nacion en la pasada guerra. Es un baturrillo, señores, es un *mare magnum*, una miniatura de nuestra legislacion. Cuando uno cree que cumple la ley obedeciendo lo que ésta dispone en uno de sus artículos, luego se encuentra con que la ha infringido, porque aquel artículo se halla modificado por un decreto ó por una circular. Organícese primero la Milicia Nacional, y despues se verá si se puede movilizar ó no; y cuando se trate de la movilizacion téngase muy presente que en el año de 1822 habia Milicia Nacional voluntaria y Milicia Nacional legal. En la Milicia Nacional voluntaria estaban los jóvenes, los que en un caso dado son soldados, pues se hallan llenos de ardor y entusiasmo para defender la libertad, y esto les hace abandonar sus casas y sus familias en el momento que aquella corre el menor peligro. Sirva de ejemplo lo que ha pasado en esta época en Barcelona. En esta ciudad habia al principio de la última década, y más aún á mediados de ella, una distincion marcada en la Milicia Nacional, pues habia batallones de Milicia Nacional voluntaria y batallones de Milicia Nacional legal. Ya en tiempo de Llauder, cuando se trataba de derribar el Ministerio de Zea Bermudez, se formaron batallones, titulados *Voluntarios de Isabel II*, en los cuales se inscribie-

ron los jóvenes, y se formaron despues de la conmocion del 5 de Agosto batallones por barrios, los cuales los formaron los padres de familia. Algunos de los batallones voluntarios estuvieron movilizados y sellaron con su sangre en las breñas de Cataluña, en el puente de Alentorn, en las breñas de Santa Miria del Ort y otros puntos el juramento que habian hecho de defender la libertad, mientras que los demás batallones, compuestos de padres de familia, permanecian en la ciudad guardando los hogares tanto suyos como de los que estaban en campaña. De este modo, señores, se ayudaba al ejército y se cubrian los puntos que dejaba vacíos el corto número de soldados en Cataluña.

Para conceder al Gobierno que movilizase la Milicia Nacional sería preciso ver y convencerse de que tiene la debida confianza en la juventud y en la clase proletaria, que es la parte activa de la Milicia Nacional, la parte que ha prestado más servicios, la parte que se ha mostrado más firme contra las maquinaciones de los moderados y de los carlistas. Esa clase proletaria es á quien se acude como medio de salvacion en los momentos del peligro, y á la que se aleja todo lo posible cuando llega el caso del reparto del botín. Yo no quisiera que el Gobierno actual tuviese la tendencia que otros Gobiernos han tenido al arreglar y reformar la Milicia Nacional. Yo no quisiera que esa Milicia Nacional se organizase del modo que el Barón de Meer organizó los dos batallones que dejó en Barcelona. Esos batallones, señores, debo decir en obsequio de la verdad que se hallaban compuestos de hombres de arraigo, de hombres que tenían que perder; pero llegó el día en que tuvieron que dar 50 individuos para guarecer el castillo de Monjuich, á cuyas faldas está Barcelona, y estos hombres salieron seguidos de un convoy inmenso de tartanas, catres, colchones, mesas, sillas y otros muebles, y acompañados de sus familias desconsoladas, de las cuales se habian despedido muchos habiendo hecho testamento, creyendo que iban á morir, no de una bala, sino de la niebla que corona la cima de la montaña en invierno, porque el que no era gotoso era reumático, el que no era reumático era tuberculoso, y el que no era tuberculoso padecía jaqueca, y la mayor parte de estos hombres de arraigo llevaban sus aprendices y dependientes para que les hicieran las horas de centinela por la noche mientras ellos roncaban con estrepitosos resoplidos. Y no se crea, señores, que en esos batallones de hombres pudientes hubiese más elementos de órden que en la masa proletaria.

Me acuerdo que habiéndose acercado los facciosos á Molins de Rey hubo que echar mano de la Milicia Nacional, y despues de cuatro horas de tocar llamada y avisarlos en sus casas apenas acudieron unos cuantos, y los pocos que acudieron armaron en el cuartel de Atrazanas un motin diciendo que ellos tenían las armas para guardar sus casas y no para salir á campaña; y es de advertir, señores, que las guardan de tal modo, que en cuanto ocurre alguna novedad al momento se marchan al extranjero.

Concluyo, pues, esta primera parte de mi discurso diciendo que no puedo convenir en la movilizacion de los 50.000 nacionales, porque considero que antes debia procederse á la mejor organizacion de la fuerza ciudadana. Para cuando se presente al Congreso un nuevo proyecto de ley con ese objeto me reservo dar mi voto según tenga por conveniente.

He dicho también que era una medida extrema, y que antes de adoptar las medidas extremas era necesario adoptar las ordinarias. Pocas razones bastarán para



probar que lo que se propone es una medida extrema. La Milicia Nacional se compone en su inmensa mayoría de instrumentos de trabajo, de hombres que están al frente de establecimientos industriales. La institucion de la Milicia Nacional tiene por objeto conservar esos establecimientos, todos los medios de industria de una poblacion, los edificios y todo cuanto constituye esta riqueza del país. Convertir esa Milicia Nacional en ejército permanente es convertir los medios de trabajo en instrumentos de destruccion. Y como á esta palabra pudiera dársela por algunos otro significado muy distinto del que aquí tiene, diré que los economistas llaman instrumentos de trabajo á los que producen, é instrumentos de destruccion á los que no hacen más que consumir. Los trabajadores que emplean caudales consumen, pero es para reproducir. Los ejércitos consumen vastos caudales, no para ser reproducidos, sino para consumirlos solamente, y por esto son destructores. Ellos no tienen la culpa, pero lo cierto es que destruyen. El hacer pasar, pues, la Milicia á ejército permanente es causar un grave perjuicio á la Nacion, porque las fortunas particulares se resenten; y sabido es de todos que de la prosperidad ó decadencia de estas fortunas resulta la prosperidad ó decadencia de la riqueza nacional, que es la suma de aquellas. Yo tengo muy presentes los grandes perjuicios que se han seguido á Barcelona cuando se ha movilizad su Milicia, prescindiendo de los muchos gastos que esto causa. No olvidemos, señores, los brazos que con ese motivo se han robado á la industria en diferentes ocasiones, y los males que de esto se han seguido. En una guerra, ya sea civil, ya sea extranjera, no es tal vez el principal mal lo que se destruye en los combates y reyertas, marchas y sitios, sino los muchos brazos que se roban á la fabricacion, comercio y agricultura. ¿Y cuántos más perjuicios no resultarán si estos brazos se arrancan súbitamente á la industria? ¿Cuántos más perjuicios se seguirán si entre estos brazos se hallan los que están al frente de los establecimientos, ó los operarios inteligentes que necesitan para hacerlos marchar? Por esto digo que es una medida extrema.

Observo señales de descontento. A lo ménos los rumores que oigo me dan á entender que no soy escuchado con atencion. Me faltaba probar una parte; pero viendo que no hay disposicion para escucharme, me sentaré. (*Varios Sres. Diputados:* No, no). Antes de adoptar esa medida extrema quisiera que se adoptasen las medidas ordinarias. Si se teme una guerra civil ó extranjera, ¿á quién se debe acudir primero? Al ejército. Si no hay bastantes soldados, aumentarlos con una quinta; pero yo creo que no está la necesidad en aumentar el número de soldados: la necesidad está en disminuir el número de jefes actuales y buscarlos, no solo valientes, sino fieles á las instituciones vigentes; está en procurar que al ejército no le falte nada; está en que no vayan los soldados en el rigor del invierno con pantalones de lienzo, y en el verano con pantalones de paño; está en que los oficiales de sentimientos patrióticos no se vean postergados y perseguidos; está en que se fomente el espíritu patriótico en las filas; está en que los empleados desafectos desaparezcan de las oficinas; está en el cumplimiento de una circular expedida en el mes de Octubre último para hacer desaparecer de las oficinas á los empleados que entorpecen las disposiciones del Gobierno; está en la confianza de los buenos patriotas; está en la confianza de las autoridades populares; está en la union íntima y no de palabrería del Gobierno y sus re-

presentados; está en la union íntima del Gobierno que manda y el pueblo que obedece sus disposiciones; está en la confianza en esa fuerza ciudadana que ahora se quiere movilizar. Señores, dese fomento y proteccion á la fuerza ciudadana, y ella defenderá su hogares, dando lugar con esto á que las tropas queden enteramente libres y puedan marchar donde sean necesarias.

Mucho más pudiera extenderme en este particular, pues es materia que da vasto campo para ello; pero me parece que he dejado bastante probado que ese proyecto tal como le presenta el Sr. Ministro de la Gobernacion no se puede aprobar de ninguna manera, y que si se aprueba algo debe ser lo propuesto por los Sres. Rodriguez y Suñeces. Esta es la parte con que estoy más conforme, y me parece que nadie podrá decir que me he valido de un ardid parlamentario al hacer las reflexiones que he hecho contra el proyecto presentado por el Gobierno.

El Sr. **MUÑOZ BUENO:** No me hallaba en el salon cuando ha empezado su discurso el Sr. Mata; pero se me ha dicho por algunos compañeros que S. S. habia expuesto que yo habia manifestado que no se conspiraba. Yo no he dicho esto, y S. S. ha padecido una equivocacion al suponerlo así. Lo que yo dije y repito es que nuestra situacion no es tan lastimosa y desagradable como se habia querido pintar. Esto es lo que manifesté y lo que manifiesto ahora, por estar convencido de que es la verdad.

El Sr. Conde de las **NAVAS:** Antes de ocupar al Congreso con las reflexiones y observaciones que pienso hacer, señores, al proyecto que se nos ha presentado á discusion, debo rechazar con toda la templanza, con toda la moderacion debida en este sitio, una proposicion sentada por el Sr. Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, y que por lo terminante de ella merece que yo la dé este privilegio sobre todas las demás i leas que pienso verter en mi discurso.

Ha dicho S. S. que hay cuestiones en las que nadie puede tomar la palabra en contra sin aparecer como enemigo de la libertad y de la bienandanza de los pueblos. No limitaré precisamente esta protesta á mí solo, porque otros amigos míos con quienes me ligan relaciones de intimidad y conveniencia de principios políticos han tenido tambien la (segun el orador que me ha precedido) desgracia de tomar la palabra en contra.

Señores, del amor á la libertad de los pueblos, á la bienandanza de nuestros conciudadanos, así yo como los demás oradores que me han precedido en la palabra en este sentido, tenemos dados muchos testimonios de ser colosísimos por ella; y nosotros entendemos, yo al ménos me tomo la libertad de decirlo, porque de algunos de los que se cuentan en ese número he tomado el permiso para hablar en su nombre, nosotros creemos que en tomar la palabra en contra hacemos el más eminente servicio que podemos hacer á la causa de los pueblos y de su libertad y de su bienandanza; y esto me ha evitado el trabajo de probarlo el Sr. Mata en su luminoso y elocuentísimo discurso cuando ha terminado diciendo con principios económicos muy justos, muy racionales, con doctrinas exactísimas, que este proyecto tendia á destruir la riqueza pública.

Excuso yo repetir lo que S. S. con más brillantéz que yo podia hacerlo y con una claridad inimitable ha dicho; y tambien antes de entrar en la cuestion he procurado como individuo de las Córtes reponer la justa reputacion á que se han hecho acreedoras, lastimada en un ataque que S. S. se ha servido dirigirlas y que

no le encuentro justo. Su señoría ha dicho que la culpa de las conspiraciones no la tiene solo el Gobierno, sino las Cortes; y para justificar sus expresiones se ha referido á una célebre cuestion, á la cuestion de Regencia. Creo que la referencia no es muy exacta. (*Un señor Diputado dirigió en voz baja algunas expresiones al señor Conde*) bien: segun lo que de su discurso he podido deducir, la referencia es á la cuestion de historia: enhorabuena.

Nobleza castellana se desplegó en estos bancos cuando esa cuestion fué tratada con la prudencia, la circunspeccion y el decoro que se merecia. Harto castigo se impuso á la persona que por no haber sabido hacer uso de su posicion abandonó la más brillante que ha podido obtener nadie en el mundo de la raza á que ella pertenecia. El decoro con que se trató aquella cuestion, el respeto y la consideracion que se dispensó á los actos de la vida privada de los individuos, merece en mi concepto respeto y gratitud del pueblo español, respeto y gratitud de los extranjeros.

Esto sentado, voy á entrar ahora en la cuestion tan de lleno como pueda, tan franca y tan lealmente como acostumbro. Se pide, señores, por el Gobierno una movilizacion de 50.000 hombres de la Milicia Nacional. Yo no puedo ménos de examinar las causas que el Gobierno ha podido tener para hacer este pedido, el pedido del sacrificio más extraordinario, más fuerte y más antipopular que pudiera hacerse, y el más pernicioso á los intereses públicos.

Yo no veo delante de mí, y luego me ocuparé de la pintura de las conspiraciones que el Sr. Mata nos ha hecho, no veo más que la discusion del párrafo sexto de la contestacion al discurso de la Corona, que no convencidos los Ministros de S. M. de que aquella discusion sola bastaba para anatematizarlos y hacerlos salir de los puestos que ocupan, quieren con teson mantenerlos y prepararse para segundo y tercer debate, si segundo y tercer debate hubiera de tener la causa que ellos defienden.

Se nos ha hablado por el Sr. Mata de las conspiraciones. Tambien sé yo que hay conspiraciones: tambien los dos individuos que en contra han tomado la palabra y me han precedido han dicho que habia conspiraciones. ¿Y cómo podia dejar de haberlas si hay emigrados? Lo que es menester examinar prolijamente es si esas conspiraciones tienen medios, ó si son impotentes; si el golpe recibido en 7 de Octubre ha roto ó no una bandera que ya de suyo era débil. Desde el momento en que un partido que se decia legal, y que se decia que sostenia doctrinas moderadas, salió á la calle á hacer ostentacion de una fuerza que nunca tuvo; y fué necesario que se auxiliara de descontentos vigorosos para salir á dar esa batalla mal concertada que le ha hundido para siempre, ¿qué recursos son los que pueden tomarse para volver á entrar en la vía de conspiraciones? ¿No se ha dicho en todos los periódicos y por el Gobierno mismo que se trabaja en una alianza Carlo-Cristina? (*Un Sr. Diputado habló en voz baja al Sr. Conde.*) Si el Gobierno no lo dice, dicenlo sus órganos, á los que yo me refiero, los que yo reconozco como sus órganos en la prensa.

Ha dicho la voz pública, y se ha dicho en otros sitios: señores, dos partidos vencidos por la unanimidad de la Nacion, expatriados por su imprudencia y por su mal entendida osadía, castigados por la justicia de los defensores de la libertad del pueblo, estos dos partidos, débiles ya de suyo porque están vencidos, tienen nece-

sidad de unirse para venir aquí á combatir. Potencia bien despreciable es cuando dos partidos de principios tan opuestos tienen necesidad de hacer causa comun y han de venir con la desconfianza de su misma posicion á combatir. Débil enemigo es ese, débil y muy débil.

Auxiliárase, dice, de fuerzas extranjeras ó de conatos extranjeros. Señores, el pueblo español hay la desgracia que no es muy conocido ni de naturales ni de extranjeros, porque lo cierto de ello es que avezados á los triunfos por su libertad, es absolutamente imposible en las circunstancias actuales que bandera ninguna que no sea la de Leon y Castilla pueda tremolarse en contra de los buenos principios. Esa Milicia Nacional que hoy se quiere separar de su instituto, esa será la base sobre que se formarán columnas inmensas contra las cuales se estrellarán los impotentes deseos de sus enemigos. Lo que falta aquí, como ha dicho muy bien el orador que me ha precedido en la palabra en el sentido en que yo la tengo, es administracion, es sistema. es un pensamiento; y por la falta de ese pensamiento y de ese sistema es por lo que yo me he decidido á hacer oposicion al Gobierno, porque en ninguno de los ramos que necesita dirigir con destreza para conducir á los pueblos á su bienestar veo plan ni sistema.

Mucho más, que hace mucho que estoy oyendo decir que la ley orgánica de la Milicia Nacional no está como debe estar, que está llena de defectos, y yo no he visto presentarse todavía un proyecto que sistematice esta ley orgánica y que la mejore segun las circunstancias y posicion del país.

Yo creo, señores, que esa falta de sistema nos conduce á nuestra ruina, y que de ella no se puede salir sin que un Gobierno fuerte, pero justo y legal, con un pensamiento fijo con un pensamiento bien madurado en todos los ramos que están á su cuidado, le presente aquí á discutirle, y para que pueda recibir la sancion de las Cortes, y lo presente con vigor y con firmeza. Conspiran, ya se ve que conspiran. ¿Señores, si eso es circunstancia inherente á todo emigrado! ¿Si están mal! Conspiran; pero con esperanzas? No: quien dió el dinero para el 7 de Octubre no lo vuelve á dar, y sin dinero nada se hace.

Voy ahora, por via de una especie de consejo, si consejo pudiera yo dar al Gobierno que tan sábio es, á decirle lo que yo creo que hubiera debido hacer, y hubiera conseguido su objeto sin dar un alarma falsa, y que contribuiria á daros fuerza moral.

Si el Sr. Ministro de la Guerra, cuyo estudio asiduo en la materia ha podido y debido darle conocimientos, y yo se los reconozco, se hubiera convencido de la necesidad que hay cuando los pueblos varían sus instituciones, cuando hacen una revolucion, de poner todos los brazos que han de hacer marchar el cuerpo social en armonía con las instituciones recibidas; si hubiera visto que en una Monarquía constitucional es menester equilibrar las fuerzas bajo un distinto mecanismo que en una Monarquía absoluta, así como en un sistema republicano es menester dar á las fuerzas militares una distinta organizacion; si el Sr. Ministro de la Guerra hubiera meditado sobre esto, hubiera presentado un proyecto ó plan general de organizacion del ejército, y auxiliándose del Sr. Ministro de la Gobernacion en lo que de sus luces tuviera necesidad, que tambien tiene bastantes, hubieran de comun acuerdo concertado la organizacion de la Milicia Nacional de modo que en un caso necesario pudiera servir de auxilio la una fuerza á la otra. No sé si me explico, señores; como es un con-

sejo á un Gobierno que tanto sabe, difícil es que yo pueda darle con tanta claridad como se le daría á otros de cuyas luces no tuviera tanto concepto.

Yo por de contado me hubiera propuesto presentar una organizacion del ejército en la que hubiera cambiado el número y calidad de las fuerzas; en un gobierno monárquico, por ejemplo, puede muy bien tenerse una fuerza del ejército permanente sumamente numerosa: nosotros tenemos aquí una institucion que no tenemos necesidad de mendigarla de ninguna parte, porque está en España establecida, que no parece sino que se estableció con espíritu profético de que algun dia habíamos de tener gobierno constitucional: antigua es, pero desde entonces es buena; la Milicia provincial. Yo desearía que el Sr. Ministro de la Guerra hubiera presentado un sistema, un plan de organizacion del ejército, en el que la Milicia provincial fuese la fuerza grande y numerosa. Todo el mundo sabe cuál es su organizacion: todo el mundo sabe que por medio de ella se priva por lo ménos por mitad de brazos útiles á la agricultura y á la industria, y todos sabemos que en España esta Milicia ha correspondido perfectamente al buen juicio que de ella se habia formado. Esta Milicia la hubiera yo aumentado teniendo un ejército poco numeroso, pues para nada se necesita teniendo esta otra fuerza extraordinaria para un caso de necesidad; la hubiera aumentado y considerado como la primera reserva, y esta primera reserva la hubiera secundado entonces; y aquí de la cooperacion del Sr. Ministro de la Gobernacion con una segunda reserva compuesta de compañías de preferencia de cazadores y granaderos, de solteros y viudos sin hijos, y no digo batallones, porque seria más difícil la organizacion de estos cuerpos: estas compañías podrían formarse con gran facilidad, y teniendo esta segunda reserva resultaria que ahora no tendria el Gobierno necesidad de venir á dar un grito de alarma, privando, como ha dicho muy bien el Sr. Mata, de brazos útiles á la agricultura y á las artes, y dando lugar, como tambien ha dicho perfectamente S. S., con ese descabellado proyecto á todas las consecuencias indicadas por este señor mejor que yo pudiera hacerlo.

Pero no señor, parece que hay destino en este país de hacer las cosas siempre empezando por la cúpula: se hacen los edificios sin base; se hacen las reformas á retazos: no puede absolutamente salir una capa de un solo color, si se hace de remiendos; es imposible que pueda hacerse de un color, sea el que quiera, sin que se conozca la diferencia del matiz. Así sucede aquí: toda nuestra administracion está hecha á retazos; es, como ha dicho el Sr. Espronceda perfectamente, un vestido de arlequin. No se me diga á mi por los Sres. Ministros que tienen tantas cosas de qué ocuparse, que no pueden absolutamente dedicarse á una cosa así; yo no admito esa disculpa: sin embargo, si no pueden hacer por sí ciertos trabajos materiales, tienen los oficiales de la Secretaría, y tienen un millon de medios para haber podido formar este plan: yo estoy seguro de que si el Sr. Ministro de la Guerra hubiera querido desde el tiempo que hace ocupa ese puesto dedicarse á poner en armonía la organizacion del ejército con nuestras instituciones, con presencia de las circunstancias, no solo actuales, sino futuras, ya podría tener el proyecto presentado.

He dicho antes que es menester uniformar las instituciones á los cambios políticos que las Naciones hagan: he dicho tambien que en las Monarquías se necesitan grandes fuerzas de ejército permanente, mientras los gobiernos constitucionales necesitan ménos, y ninguna

las Repúblicas, porque todas sus fuerzas salen del pueblo; en él existen, con él toman vigor, y esas bastan para defender la libertad cuando los pueblos quieren tenerla.

Ahora voy á entrar en el proyecto más detenidamente, y para ello voy á deshacer una equivocacion cometida en una cita de mi amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion, que no estuvo ayer á la verdad muy oportuno en ella. Citónos S. S. un *ley*, un decreto, ó lo que quiera que sea, porque yo por nada le reconozco ya, de 4 de Noviembre de 1836 para decirnos que el Gobierno estaba autorizado para poder hacer la movilizacion. Se olvidó S. S. sin duda de que despues del 4 de Noviembre de 1836 se habia publicado la Constitucion de 1837, y que el art. 77 (de cuyo círculo S. S. quiere le autorizamos para salir) es un artículo *ad hoc*, y que desde que se publicó la ley fundamental quedó destruido, así el decreto de 4 de Noviembre, como cualquiera otra disposicion que á aquella fuera contraria. De consiguiente, cuando S. S. nos ha dicho eso como para hacemos ver que la concesion, si nosotros la hacemos, seria nada más que como una prueba de respeto á la Constitucion dada por el Gobierno, pero que no necesitaba de ella, S. S. se equivocó; necesita de ella y mucho, y no creo yo que se le dé.

Señores, se ha dicho ya muy bien y con mucha claridad que el pedido de 50.000 hombres (y yo no creo que esa movilizacion llegará á tener lugar, porque estoy por hacer justicia al Gobierno y creer que él tampoco lo cree), que esa movilizacion de 50.000 hombres no seria útil para nada.

La Milicia Nacional en sus provincias, en sus pueblos, en sus hogares es donde defiende la libertad defendiendo sus familias, y mientras no se la dé una organizacion por la cual resulte que efectivamente puedo movilizarse sin los perjuicios que hoy resultarían, económicamente hablando, á la Nacion con esa medida, no puede dársele otro nombre que el de disparate. Todos en su particular tienen casos que citar, ejemplos que alegar para demostrar que con el mayor celo por el servicio público no se podrían vencer ciertas dificultades. El Sr. Mata acaba de decirnos lo que resultó de la ida de un destacamento á Monjuich, y ha añadido con mucha razon que la Milicia Nacional lo que necesita es proteccion; lo que necesita es que se la arme, y que á las Diputaciones provinciales se les concedan arbitrios para uniformarla y vestirla. Esto necesita la Milicia Nacional: no necesita esa proteccion de palabra que se suele dar aquí á los patriotas más esclarecidos para luego que no se necesite el servicio de ellos retirarles su confianza. No quiero entrar más de lleno en este particular porque no gusto de que las discusiones se agrieten por mi causa.

Con esta medida, señores, si nosotros aprobamos el proyecto, así con las enmiendas ó como ha sido presentado por el Gobierno, haremos un gran mal al país, y cuando queramos poner remedio no le tendrá.

Que se presente el Gobierno si tiene conviccion y fé de que la Patria peligra á pedir sus hijos, y se los daremos; pero es menester que venga con esa conviccion formal, pero es menester que no venga con esa medida de aplicarse el barro antes de picar el tábano, y es menester adoptar precauciones para evitar que se perjudiquen los intereses públicos de una manera tan marcada como el Sr. Mata ha demostrado.

Yo no estoy conforme ni con el voto particular del Sr. Rodriguez, ni con los otros dos votos, ni con el pro-



yecto del Gobierno; pero en último caso, si viera que habia predisposicion á admitir el proyecto, yo votaria por el dictámen del Sr. Rodriguez; y lo digo de antemano para que no se crea que me contradigo, y votaré por ese dictámen por una sola circunstancia, porque bien examinado, en último resultado no se concede nada al Gobierno. Se le concede el poder disponer de la Milicia para un caso fortuito, indispensable, y entonces claro está que el Gobierno puede disponer de todas las fuerzas de la Nacion: puede disponer desde el primero al último soldado; y lo mismo digo de los milicianos nacionales. Señores, si por el tacto que mi permanencia en este sitio me da llegara á conocer que el ánimo del Congreso es aprobar el proyecto, en ese caso desde luego apruebo el dictámen del Sr. Rodriguez: téngase presente esto para que no se tenga por una inconsecuencia.

Convendré con esta enmienda porque viene á ser lo mismo que en el art. 77 de la Constitucion se dice; en caso de necesidad que se eche mano de la Milicia, porque antes que todo es la salud de la Pátria. Parece que algunos señores no están conformes con esta opinion mia; pues yo digo que si hubiera una invasion de fuerzas enemigas, ya bajo la bandera tricolor ó de cualquiera otra extranjera, todos los nacionales de España iríamos á campaña á sostener nuestra independenciam, nuestros hijos, nuestras esposas y todos nuestros intereses. En este caso es cuando digo yo que el Gobierno está autorizado para disponer de la Milicia Nacional. Pero ahora, señores, es una aberracion, cuando no se ha concluido todavía de sacar la quinta de 50.000 hombres que en la legislatura pasada concedimos al Gobierno; cuando éste no tiene medios para vestir á 50.000 hombres; cuando el mismo Gobierno nos ha confesado que no tiene medios para componer los fusiles; cuando hay 150.000 fusiles que necesitan componerse, repito que es una aberracion conceder al Gobierno lo que ahora solicita. ¿Sabe el Gobierno que para poner esos 50.000 hombres á su disposicion necesita tener que gastar 80 millones? Pues si necesita gastar 80 millones; si tiene firmeza; si tiene fé; si tiene conviccion, ¿por qué no viene á pedir una quinta, que todos los Diputados le concederán tan pronto como se les convenza de su necesidad?

Además, señores, voy á figurar un caso que pudiera suceder: ¿quién ha dicho al Gobierno que aprobado el proyecto, y una vez que potencia dan á esas conspiraciones, que no pudieran los enemigos hacer una llamada sobre cualquiera de nuestras fronteras para llamar hácia ese punto á esa juventud briosa, y entonces que las poblaciones quedaban, digámoslo así, abandonadas, levantarse nuestros enemigos interiores? Si por desgracia el 7 de Octubre la Milicia Nacional de Madrid hubiera estado fuera de su recinto, ¿qué hubiera sido del Gobierno y de nosotros? ¿Dónde estaríamos hoy? Los grandes servicios de la Milicia Nacional se hacen dentro de las provincias, de sus pueblos, de sus casas.

Yo pregunto al Gobierno: ¿qué hubiera sido de él y de nosotros si el día 7 de Octubre no hubiera estado aquí la Milicia Nacional? Porque su misma confesion da á esa Milicia la importancia que se merece para defender las instituciones y la libertad. Se hubieran salvado tal vez por la Providencia, preciso, y solo por la Providencia: pues esa Providencia no la quiero yo en los Gobiernos.

Señores, me parece que he dicho lo suficiente para convencer á mis compañeros de que el proyecto no debe aprobarse, de que no debe concederse la movilizacion

de 50.000 milicianos, y que en caso de que haya inclinacion á concederla, yo por mi parte, aunque me opongo al dictámen del Sr. Rodriguez, le votaré por lo que he dicho. Me opongo siempre: no quiero que esta cuestion continúe; no quiero que haya movilizacion; pero en caso de haberla voto con el dictámen del señor Rodriguez.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Faustino): Como autor del voto desearia que se leyese el decreto de 4 de Noviembre de 1836, que el Sr. Ministro de la Gobernacion tuvo la bondad de citarlos ayer.»

Se leyó, y era como sigue :

«Doña Isabel II, por la gracia de Dios, etc. : Sabed que las Córtes generales han decretado lo siguiente:

«Las Córtes, habiendo examinado la propuesta de S. M. la Reina Gobernadora en que se pide la autorizacion de las mismas para emplear la Milicia Nacional movilizada fuera de las provincias á que pertenece en el caso de ser así conveniente al mejor servicio de la Nacion, han aprobado: Que se otorgue, como otorgan dicha autorizacion, conforme á lo dispuesto en el art. 365 de la Constitucion, confiando en que el Gobierno usará de esta facultad con la discrecion que exige el bien general, el particular de las provincias y el interés de los movilizados. Palacio de las Córtes 3 de Noviembre de 1836.

Por tanto, mandamos, etc.»

El Sr. MATA : Cuando el Sr. Conde de las Navas ha subido á la tribuna he oido que se dirigia á mí; pero teniendo que salir del salon para un asunto urgente, me he visto en la precision de encargár á mis amigos que se han tomado la molestia de hacer algunos apuntes. Entre ellos veo que el Sr. Conde de las Navas me hace cargo por haber acusado, como quien dice, á las Córtes porque en la cuestion de la Regencia y de la tutela respetaron la vida privada de la Reina Madre. Esta es una equivocacion que debo deshacer, es un hecho que debo rectificar. No he hecho tal cargo á las Córtes; no las he censurado por haber respetado la vida privada de Doña María Cristina de Borbon, porque para mí la vida privada de las personas es un templo sagrado donde todos son profanos ménos aquel de quien es la vida.

Yo respeto la vida privada de Doña María Cristina de Borbon, no solo porque ha vestido la púrpura, sino porque es señora, porque es mujer. Mas si yo pudiese contestar á eso de si se debia tocar ó no la vida privada cuando se trata de personas Reales, cuya vida está tan identificada con los negocios del Estado, yo contestaria largamente á S. S.; y tal vez haria ver que es una falta el no tocar ciertos actos de la vida privada de un personaje Real cuando estos actos afectan los intereses del país. Ahora solo puedo y debo decir que mi ánimo y mis alusiones no se han dirigido á la vida privada, sino á la vida pública, á los acontecimientos públicos y notorios que andan de boca en boca, á la misma conducta de Doña María Cristina dentro de España y fuera de ella: á lo ménos si lo que se hubiera dicho no hubiera bastado para obrar contra ella como contra una persona particular, hubiera sido suficiente para quitarle la fuerza moral, con lo cual se le disminuyeran las simpatías extranjeras, y no se asociarian á sus banderas muchos beneméritos oficiales que han desenvainado su espada y han derramado su sangre por la causa de esa Reina creyéndola, como ya he dicho, de la razon, del derecho y de la justicia.

El hacer una rectificacion y el deshacer equivocaciones no me permite ir más adelante: por consiguiente,

concluyo aquí. Tal vez en el curso del debate sobre otro dictámen tenga ocasion de hablar más sobre este particular.

El Sr. Conde de las NAVAS: Tengo que hacer tres rectificaciones. Me parece que el Sr. Mata se ha contradicho al contestarme. Yo no me he referido en mi defensa de los actos de las Córtes, que respeto mucho, por que creo que pasados en autoridad de cosa juzgada solo la historia debe dar su fallo sobre ellos; en esa defensa he dicho yo que daba la enhorabuena á los Diputados que tan noble, tan prudente, tan castellanamente trataron esa cuestion. La fuerza moral que S. S. dice se le hubiera quitado de otro modo, harto se la ha quitado, por desgracia, esa persona. Y no digo más en esta parte.

Su señoría dice que respeta la vida privada de esa señora porque viste la púrpura y porque es señora: yo se la respeto solo porque es señora, y porque respeto la vida privada de todos mis conciudadanos, así como quiero que todos respeten la mia. Pero S. S. despues nos ha dicho que si por algo se habia de haber tocado la vida privada era porque viste la púrpura. No sé por qué; antes habia oido que por esta circunstancia la respetaba S. S.: aquí está la contradiccion. Yo la respeto porque respeto la vida privada de todo el mundo, y creo que las Córtes obraron prudentes, con justicia, con la tolerancia, con la moderacion, con el decoro propio de españoles en aquella cuestion, y obraron con la energía debida. El castigo le llora fuera de España quien debia estar aquí si sus medios, si su conducta en la posicion en que se encontraba no la hubieran hecho acreedora á ello. Harto desgraciada es.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Infante): Se discute ahora, señores, el dictámen del Sr. Suances y del Sr. Rodriguez (D. Faustino), y la impugnacion que se hace es á los otros dos dictámenes, que son los que con más ó ménos extension aceptan el pensamiento del Gobierno. Diré por lo tanto, que cuantas observaciones se hagan que tengan relacion, ó con el proyecto que presentó el Gobierno, ó con el dictámen del Sr. Martiu y sus compañeros, ó con el de los señores Ferro Montaos y Otero, nada tienen que ver con la cuestion.

El Sr. Rodriguez autoriza al Gobierno para que pueda sacar de las provincias toda la Milicia Nacional, y en esto no pone ninguna restriccion. El Gobierno no quiere una autorizacion tan ámplia, no quiere más que lo que ha pedido; y no quiere esta autorizacion tan ámplia por las razones que ha expresado el Sr. Mata, porque sabe el Gobierno que es imposible que cierta clase de Milicia pueda ser pasada de una provincia á otra, porque no está en el ánimo del Gobierno incomodar en lo más mínimo á los padres de familia, á los hombres que tienen cierta edad, y á los que están imposibilitados física, ó doméstica ó moralmente de hacer otro servicio que el que sea puramente local. Y hé aquí por qué el Gobierno se dirige á las Córtes en cumplimiento de lo que ordena un artículo constitucional pidiendo una autorizacion limitada.

Los señores que han hablado de esto han dicho mucho sobre el mérito de la Milicia Nacional, de los perjuicios que le resultarán de que de una provincia vaya á otra, y lo demás que SS. SS. han tenido por conveniente. sin tener en consideracion que, como ha observado el mismo Sr. Mata, el Gobierno participa, y no podia ménos de participar, de los mismos sentimientos. Reconoce el Gobierno todos los servicios prestados por

la Milicia Nacional; el Gobierno no quiere incomodar á ningun individuo, absolutamente á ninguno; ¡ojalá no sea necesario que de una provincia á otra vaya ni una compañía de la Milicia Nacional! Pero el Gobierno, como dice en la introduccion del proyecto que se ha presentado á las Córtes, cree que debe para conservar la paz prepararse para la guerra.

El *si vis pacem para bellum* es muy antiguo, señores: conservaremos la paz que ahora tenemos si se sabe que estamos bien preparados para la guerra, si se sabe que las Córtes, si es posible por unanimidad, dicen al Gobierno que pueda disponer de esa fuerza; y confie el Congreso en la prudencia y en la lealtad del Gobierno, que si no es necesario no dispondrá de un solo miliciano nacional.

El art. 77 de la Constitucion autoriza al Gobierno para que dentro de sus respectivas provincias pueda disponer de la Milicia Nacional, y con la autorizacion de las Córtes fuera de ellas. Pues bien, señores: el Gobierno se ve en la necesidad (y ojalá no apremie más) de tomar todas las medidas para que esto no suceda, y una de ellas es esta precisamente. El Gobierno se ve en la necesidad de reforzar la guarnicion de Jaca con 1.000 hombres más; pues este Gobierno no puede llevar de la provincia de Zaragoza ni de la de Teruel niugun miliciano nacional: tiene necesidad de reforzar la guarnicion de Alicante ó de Cartagena; pues este Gobierno no puede llevar á esta plaza Milicia Nacional de la provincia de Alicante sin infraccion de la ley: el Gobierno tiene que guarnecer á Morella, y quiere guarnecerla con Milicia Nacional; pues el Gobierno á pesar de estar tan cerca no puede llevar allí la Milicia de Teruel.

¿No es esto, señores, tan claro como el dia? ¿No es tan evidente como las cosas que se pueden demostrar hasta la evidencia? ¿Y qué es lo que concede este dictámen al Gobierno? Yo, aunque no admitieron las gracias, se las repito hoy á los señores que le han firmado: lo que el Gobierno pide para la Milicia que hay en España es la sétima parte, que son 50.000 hombres. ¿Y quién quiere que vaya en el caso de ser necesario, y no perdamos esto de vista, que el Gobierno en un caso urgente, necesario, será cuando dispondrá de esta fuerza, quiénes se quiere que vayan? Los que probablemente harán ménos falta en sus casas: los solteros primero; segundo, los viudos sin hijos, los que más en estado están de poder prestar un servicio al país y que ménos inconvenientes hay en que puedan ir de una provincia á otra, y los que quieran voluntariamente, porque tambien lo indica el Gobierno, que el hombre, cualquiera que sea su situacion, siendo miliciano nacional irá si quiere.

Se ha hablado por el Sr. Mata de qué haria el Gobierno en el caso de que esta movilizacion ocurriera. Lo que tiene que hacer el Gobierno es una cosa muy sencilla. Tiene calculado próximamente que habrá 50.000 jóvenes capaces de poder ir de unas provincias á otras; entre todas, en proporcion de la poblacion que tiene cada provincia, sacaria ese número de jóvenes: por ejemplo, sacaria 800 de la provincia de Lérida y 1.200 de la provincia de Barcelona; los armaria de dos maneras: si el que se movilizase de una provincia á otra era miliciano nacional y tenia su fusil, le conservaria porque hasta le ha tomado cariño, y seria muy doloroso á un miliciano nacional que se le quitase su fusil, y si no le tuviese, se le daria el Gobierno, que tiene un interés en dársele.

Veau, pues, los señores cómo el Gobierno está en el

artículo constitucional cuando quiere tener una autorización por si la necesidad obligare á movilizar los nacionales de una provincia á otra, y cómo parece, á lo ménos en mi pobre juicio, que no hay el menor inconveniente en que esta autorización se conceda al Gobierno. Porque ¿se cree, señores, que el Gobierno siempre ha de hacer mal uso de las autorizaciones que se le den, y de unas autorizaciones de esta naturaleza? ¿Pues acaso los individuos que componen en el día el Gobierno no están tan interesados como el Diputado más celoso en conservar el actual orden de cosas, en hacer que triunfe la Constitución, que triunfe la causa de nuestra Reina y la legislación que las Cortes le han dado? Pues qué, ¿no están los Ministros en la primera fila para defender estas mismas instituciones?

¿Pues cómo ni con qué justicia cuando tan explícitos, tan francos y tan leales nos presentamos á pedir una autorización como ésta, de que repito no se hará uso sino en caso necesario y urgente, cómo se disputa el que pueda ó deba concederse?

Dijo el Sr. Conde de las Navas que cuando el caso del peligro llegase, todos los milicianos nacionales volarían y marcharían á donde fuese necesaria su presencia: yo no lo dudo; pero de temer es que si el Gobierno en un caso semejante, traspasando el artículo constitucional, moviliza por sí la Milicia Nacional después de pasado el peligro, se le haría cargo por haberla movilizado. El Gobierno, pues, teniendo toda la previsión necesaria, viene con tiempo á pedir la autorización al efecto, porque quiere obrar dentro del círculo de la legalidad.

Ha dicho el Sr. Conde de las Navas, y siento que no se haile presente, que yo cité mal ayer el decreto de 4 de Noviembre, por el cual se autorizó al Gobierno para que pudiese emplear la Milicia de una provincia en otra, porque cree S. S. que después de publicada la Constitución de 1837, no tiene ya aquel decreto ninguna fuerza. Yo entiendo que en esto S. S. ha padecido una equivocación que debe ser rectificada. Cuando se dió esa autorización al Gobierno regia la Constitución del año de 1812, en la que había un artículo igual ó semejante al que tiene la actual, por el que le estaba prohibido al Gobierno disponer de la Milicia Nacional fuera de sus respectivas provincias.

Por eso debió acudir y acudió entonces á pedir esa autorización; y habiéndosela concedido, y existiendo ese artículo constitucional, claro es que la ley de concesión de autorización debe considerarse como vigente. (*Un Sr. Diputado dirigió en voz baja algunas expresiones al Sr. Ministro.*) Para la cuestión presente es indiferente que sea la Milicia movilizada ó no movilizada: de lo que se trata es de si está autorizado ó no el Gobierno para trasladar en caso necesario la Milicia Nacional de una provincia á otra: esta autorización el Gobierno la pidió entonces, y las Cortes se la concedieron ampliamente.

Más digo, señores: ¿por qué sino en virtud de esta ley se hicieron las movilizaciones que tuvo el Gobierno por conveniente en los años de 1837 y de 1838, y aun alguna también en 1839? ¿Se habrán equivocado todos los Gobiernos que en virtud de esta autorización dispusieron de la Milicia? ¿Se habrán equivocado cuando á nadie ha ocurrido ni en las Cortes ni fuera de ellas, al ménos que yo tenga noticia, hacer cargo á aquellos Ministerios por semejantes actos? Yo creo, pues, que ha estado en su lugar la cita que hice ayer de ese decreto; y como ayer dije también, y repito hoy, lo que el Gobierno quiere ahora es solo la facultad de poder dispo-

ner en caso necesario de la sétima parte de la Milicia Nacional, y no de toda, como supone el voto particular de los Sres. Suances y Rodriguez.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Parece imposible, señores, que después de la ilustración que han dado esta discusión el buen número de discursos pronunciados en ella, con notable ventaja de los que hemos tenido que oírlos, se pueda decir alguna cosa que cause novedad en materia de suyo conocida de todos los señores Diputados. Sin embargo, yo he creído necesario pedir la palabra, y pedirla en pró del voto particular de los Sres. Rodriguez y Suances por razones que voy á tener la honra de exponer al Congreso, y que creo preciso explicar aquí, porque se me ha oído fuera de este recinto condenar el principio en general de la teoría presentada por el Gobierno en su proyecto de ley. Como ahora estoy apoyando hasta cierto punto un voto que no está enteramente separado de la opinión del Gobierno, véome, pues, en el caso de explicar las razones por que he pedido la palabra en pró de este voto particular que se discute.

El Sr. Rodriguez en mi concepto ha presentado la cuestión en el terreno constitucional en donde podía y debía presentarse. Han visto los autores de este voto el artículo constitucional, lo han meditado detenidamente, y han hallado que por este artículo se faculta á las Cortes para que puedan autorizar al Gobierno á fin de que pueda emplear en caso necesario la Milicia de una provincia en otra. Las razones expuestas en el *considerandum* explicaban más ésta de que yo he hecho mérito, y solo falta en mi sentir en el voto particular una adición que al fin de mi pobre discurso tendré la honra de leer al Congreso, y que espero que por su parte no desecharán los Sres. Suances y Rodriguez.

Pero antes de entrar á considerar la cuestión por este lado ó bajo este punto de vista, se hace necesario rectificar una equivocación notable que ha padecido el Sr. Ministro de la Gobernación al contestar al Sr. Conde de las Navas. Ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernación después de diferentes aclaraciones muy importantes en esta materia, que la cuestión debía colocarse en un terreno dado distinto de aquel en que la han colocado los señores que han usado la palabra así en pró como en contra. Su señoría ha dicho que debía considerarse que el Gobierno no pedía autorización para movilizar la Milicia Nacional, porque esta autorización la tenía ya concedida por un decreto de las Cortes Constituyentes, sino que la autorización que pedía era relativa á la traslimitación, digámoslo así, de la misma Milicia fuera de las provincias á que corresponde: de modo, señores, que el Gobierno se cree autorizado aun para movilizar la Milicia en la forma designada por el acuerdo de las Cortes Constituyentes.

Esta suposición es en mi concepto un error muy grave y que afecta demasiado á la índole y curso de esta discusión, y voy á ver si puedo convencer á S. S. de que efectivamente está en un error, y que no debe ni puede colocarse esta cuestión en el terreno que la ha colocado; y después manifestaré que al rebatir esta idea de su señoría ninguna espíritu de hostilidad momentánea me anima: antes por el contrario, estoy en el caso de apoyar la medida, porque tratándose de prevenirse con ella para un momento de peligro no seré yo el que haga oposición ninguna; bien lejos de eso, contribuiré á ayudar al Gobierno en cuanto esté de mi parte á que conduzca á salvamento el bajel del Estado por la senda que parezca más á propósito.



Importa mucho aclarar este error del Sr. Ministro de la Gobernacion, porque S. S. equivocadamente está en la creencia de que aquel decreto está vigente hoy día, y que podrá ser aplicado en lo sucesivo siempre que se creyese conveniente. Su señoría ha dado un carácter, digámoslo así, de eternidad á ese decreto, y este carácter de eternidad conduciría directamente á la abolicion del artículo constitucional por el cual se concede á las Córtes facultad para autorizar al Gobierno para que pueda proceder á la movilizacion de la Milicia Nacional de unas provincias en otras. Señores, si el artículo constitucional se entiende de la manera que lo entienda el Gobierno, es evidente que una vez autorizado este Gobierno ó cualquiera otro, sean cuales fueren las circunstancias en que se diese la autorizacion, estará autorizado para siempre ó *in æternum*, y no se necesita ya de más autorizacion. El absurdo es palpable, las consecuencias palmarias; y extraño mucho cómo el señor Ministro de la Gobernacion ha podido recurrir á un argumento que conduce á esta consecuencia.

El Sr. Ministro de la Gobernacion no puede ignorar, como persona muy práctica en esta materia y en todas, que en aquel tiempo habia circunstancias notables que sirvieron entonces con las razones y motivos que se expusieron en el seno de la Representacion nacional para conceder al Gobierno aquella autorizacion para la movilizacion. Pero desaparecieron aquellas circunstancias; cesó el estado extraordinario de las cosas; se volvió á la situacion normal: ¿y en semejante situacion podrá el Gobierno desconocer que siempre que necesite semejante autorizacion debe pedirla de nuevo á las Córtes, que son las únicas que tienen derecho y facultad de concedérsela, facultad y derecho de que no han podido despojarse á perpetuidad como se quiere suponer?

Por lo tanto, señores, el terreno en que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha colocado la cuestion es un terreno resbaladizo y poco á propósito, y su verdadero terreno es aquel en que la han considerado los Sres. Diputados que han tomado la palabra, tanto en pró como en contra del proyecto.

Explicado este que yo creo error del Sr. Ministro de la Gobernacion, que todavía pudiera explicarse con otras razones más técnicas del decreto mismo á que su señoría se ha referido, y que está más que por todo explicado por la historia de los sucesos y por la vuelta á sus casas de los milicianos movilizados, creo yo que es preciso considerar la cuestion de otra manera que la han considerado los Sres. Diputados que han usado de la palabra.

Por una parte reflérese el pensamiento del Gobierno á un sistema general de administracion. En este sistema fácil es que conozca el Sr. Ministro de la Gobernacion lo muy á propósito que pudiera venir aquí un examen general de cuáles eran las medidas que el Gobierno pensaba adoptar en determinadas circunstancias, y cuáles eran las que nosotros estimásemos más oportunas; cuáles las que merecerian la aprobacion de las Córtes y cuáles pudieran no merecerla. Pero esto, que en circunstancias de diferente calibre y carácter pudiera pasar, en las actuales creo yo que sería perjudicial; y siguiendo en mi propósito de apoyar al Gobierno, siempre que el Gobierno se presente con algun destello siquiera de pensamiento que pueda servir para la salvacion del país, no entraré en este campo, no entraré en este terreno, no haré cargo al Gobierno sobre si su sistema es más ó ménos completo, si tiene ó deja de tener todas las condiciones que debe tener.

Cuando el Gobierno se ha presentado aquí á pedir la autorizacion necesaria para sacar á la Milicia de sus respectivas provincias, ha estimado sin duda que las circunstancias son difíciles, que la Pátria peligra y que es preciso aplicar un remedio fuerte y enérgico al mal que nos va corroyendo. Entiéndolo así; y aun cuando sean exactas, como son en mi opinion, ciertas consideraciones que ha presentado el Sr. Espronceda cuando por primera vez ha hablado hoy en este sitio, pues creo que al hablar de las conspiraciones que se fraguan en las fronteras ó en algun país inmediato las ha mirado de una manera relativa, y comparándolas con la situacion en que se encuentra el Gobierno y los medios que tiene para salvar al país; sin embargo, entiendo que en tesis general no se puede negar al Gobierno la autorizacion que pide, y pienso que se le debe conceder de manera que sea el recurso eficaz, constitucional, positivo, que le ayude, que le fortifique, que le dé todo lo que dice que necesita para salvar á la Nacion.

Pero, señores, en tal caso, ¿qué es lo primero que se ofrece á la consideracion de los Diputados? ¿Será si han de ser 50.000 hombres los que bayan de movilizarse, si han de ser solteros, viudos ó casados, y si han de tener tal ó cual edad? No por cierto; lo que se ocurre es decir al Gobierno que se le concede esa facultad constitucionalmente, y luego añadir otra cosa muy importante porque atañe á las facultades del Congreso y á sus prerogativas, que el Gobierno reconoce y acata. Páreceme á mí que el Gobierno cuando ha pedido la autorizacion para sacar 50.000 milicianos nacionales fuera de sus provincias no ha hecho más que presentar la expresion más pequeña ó más breve de un pensamiento más extenso que debe sujetarse á la deliberacion de las Córtes; que ha escrito, digámoslo así, el título del libro.

El Gobierno ha creído que necesitaba ó podia necesitar sacar fuera de sus provincias 50.000 nacionales; el Congreso delibera sobre este pensamiento, y encuentra que el Gobierno no ha hecho más que enunciar la proposicion. Creo, pues, que está en el caso el Congreso de pedir al Gobierno la explanacion de su pensamiento, los medios prácticos para que puedan ser efectivos esos 50.000 hombres, y servir para la salvacion de la Pátria.

¿Y esos medios prácticos son de la competencia del Gobierno, ó del Gobierno y de las Córtes juntos como Poder legislativo? Hé aquí una cuestion muy importante que es necesario resolver ahora. Las Córtes han hecho la ley de organizacion de la Milicia Nacional, han hecho la ordenanza para el reemplazo del ejército, han hecho todas las leyes en virtud de las cuales se establece el modo de hacer efectiva cualquiera contribucion de dinero ó de sangre: por consiguiente, están en el caso de discutir un proyecto de ley de organizacion en virtud de la cual pueda hacerse la movilizacion de esos 50.000 hombres. Están en este caso por derecho propio, porque el Gobierno no puede desconocer que lo es de las Córtes, que si tienen derecho á decir que los espadules empiecen á servir en la Milicia á los 18 años, á determinar dónde habrá batallones ó escuadrones, y cómo se nombrarán los jefes y oficiales, con mucha más razon han de tenerle cuando se trata de movilizados que van á salir de sus provincias, y que necesitan una organizacion particular aplicable al caso. El Gobierno está, pues, en el de presentar un proyecto de organizacion de la Milicia inmovilizada, á fin de que las Córtes voten el modo y forma con que los pueblos han de pagar esa contribucion de sangre.

Falta esto en el voto particular de los Sres. Rodríguez y Suances; ha faltado también en el proyecto del Gobierno; pero no creo que ha faltado porque el Gobierno considere que no debe presentarse ese proyecto. Entiendo que ha presentado la solicitud de que las Cortes le autoricen para sacar á la Milicia de sus provincias, deseoso de que las Cortes le digan que proponga cómo se ha de hacer la organizacion de esa Milicia, y en este deseo creo que convenimos todos los Diputados. Por consiguiente, me parece que el Congreso debe dar la autorizacion al Gobierno; pero diciéndole que cuanto antes se presente el proyecto de ley de organizacion á fin de que esos 50.000 hombres no sean una palabra vana, sino una realidad que pueda oponerse á los enemigos de la libertad el día que estos quieran atacarla.

En vista de este pensamiento que me habia ocurrido desde el principio de la discusion, me acerqué al señor Rodríguez, le hice presente mi idea, y le dije que pensaba formular un artículo adicional al voto suyo. Le he formulado efectivamente, y no sé hasta qué punto el Reglamento permitirá que este artículo sea apoyado por su autor, tomado en consideracion y discutido, porque para aprender nuestro Reglamento se necesita más práctica parlamentaria que la que yo tengo: sin embargo, creo que la simple lectura del artículo podrá dar alguna luz para que el Congreso decida con conocimiento; y entiendo que el Sr. Rodríguez, que me ha manifestado su conformidad con mi idea, no dejará de aceptarla por su parte como comision que es en este momento, en cuyo caso el Congreso podrá ocuparse de este pensamiento al mismo tiempo que del artículo único que ha presentado S. S. Este propone, como sabe el Congreso, que se conceda al Gobierno la autorizacion necesaria para sacar á la Milicia fuera de sus respectivas provincias. Pues el art. 2.º que yo propongo dice así: «El Gobierno presentará á la mayor brevedad un proyecto de ley que fije la organizacion que deberá darse á la Milicia Nacional cuando el Gobierno en virtud del artículo anterior la emplee fuera de sus respectivas provincias.»

Parece que de esta manera quedan obviados todos los inconvenientes y dificultades que del seno de la comision han surgido; pero como sé que hay personas que creen que todavía no está resuelto todo el problema, voy á decir dos palabras para probar que lo está.

Para ello no necesito más que recordar los votos particulares de varios señores de la comision, pues ellos hacen ver que allí se ha sentido ya la necesidad de que el Gobierno presente una ley de organizacion para esa fuerza. Todos los señores que se han ocupado de esta materia han dicho cosas que son verdaderamente orgánicas; tales como de la manera que han de ser sorteados los solteros, dónde se tomarán las armas y otras semejantes. Si se ha conocido, pues, esto en el seno de la comision; si esa ley orgánica debe enlazarse con todo el sistema de administracion general que el Gobierno trata de desarrollar si fuere necesario, lo mejor, lo más constitucional, lo más conforme á las prácticas parlamentarias será que presente dicha ley orgánica, y que poniéndose de acuerdo los Cuerpos Colegisladores y el Gobierno, se hagan en su caso esos 50.000 hombres efectivos y pueda salvarse el país si con esos 50.000 hombres se ha de salvar.

En esa ley han de quedar resueltos todos los puntos del problema; se han de refundir todos los pareceres de los señores que han discentido de la opinion del Sr. Rodríguez, y se respeta y acata la facultad parlamentaria que para semejantes materias tiene el Congreso, puesto

que en otras de idéntica naturaleza la ha tenido; allí desaparecerá esa parte que se nombra ministerial y la que se dice de oposicion, y allí se encontrará la union que el Sr. Ministro de la Gobernacion cree necesaria para que el Gobierno tenga fuerza y pueda salvar la Pátria.

Por lo tanto, es hora ya, en mi concepto, de no decir más sobre este asunto, puesto que marchamos todos por el mismo camino, porque el Gobierno mismo no puede desconocer que el mejor medio de estar preparado para todo es decirnos en esa ley cómo se han de organizar estos 50.000 hombres para que sean efectivos y útiles. ¿Qué hay, pues, que hacer? Una sola cosa, y es que los señores de la comision que han discentido de los señores Rodríguez y Suances se unan á ellos y retiren sus dictámenes, refundiéndolos en uno sobre esta base; de manera que se dé al Gobierno una facultad completa, y se haga además una ley de organizacion en que esté determinada la forma en que ha de movilizarse, y sacar, no de repente, sino de tiempo en tiempo, y como por escalones, la Milicia Nacional que haga falta; en fin, que se haga todo de una manera completa, radical, y sin las alarmas que las medidas parciales han de producir necesariamente.

Este proyecto es de conciliacion; mis ideas lo son también; mi deseo es que el Gobierno lo acepte y la comision lo explique, y que todos los pareceres hasta ahora divididos se reúnan en esta materia. Entiendo, pues, que con tan buen deseo, con tan buena intencion, no dejará de producir algun resultado lo que he tenido el honor de proponer, y que no me detengo en explicar más porque sería ya causar inutilidad al Congreso.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Faustino): He pedido la palabra para contestar á lo que ha dicho el Sr. Gonzalez Brabo refiriéndose á mi persona.

El primer voto que yo tuve el honor de presentar á los señores de la comision, y que estaba puesto sencillamente y sin preámbulo ninguno, contenia dos artículos: el primero es el que está ahora puesto á la consideracion del Congreso, y el segundo era muy parecido al que el Sr. Gonzalez acaba de proponer. De consiguiente, por mi parte no tengo dificultad en admitirlo, y quiero que se una á mi artículo, dejando á discrecion del Congreso el que apruebe ó repruebe esta mi adicion. También el Sr. Suances me ha manifestado esta mañana que no tendría dificultad en admitir una adicion que se pareciese á ésta. Por todo lo cual me parece que no puede haber dificultad en acceder á lo que pido.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Yo doy las gracias á los Sres. Rodríguez y Suances; y me alegro de que al ménos haya tenido este pequeño resultado mi proposicion.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cabello): En efecto, el Sr. Gonzalez Brabo habia presentado á la Mesa el artículo 2.º, de que ha hablado; pero la Mesa cree que no puede leerse por lo que dice el art. 1.º de los adicionales al Reglamento que se va á leer.»

Leído por un Sr. Secretario, decia así:

«Artículo 1.º Las adiciones ó enmiendas se presentarán antes de abrirse la discusion del artículo ó proyecto á que se contraigan, y leidas que sean, pasarán á la comision.»

El Sr. GONZALEZ BRABO: Quisiera hacer presente una observacion, Sr. Presidente.

Yo creo, respetando siempre mucho los pareceres de la Mesa, que aceptado mi artículo por los señores que firman el voto particular, queda sustituido en lugar del

dictámen de la comision; se hace, digámoslo así, una amalgama de uno y otro; y puesto que esto no es aún del dominio del Congreso, sino de los señores mis amigos Rodriguez y Suances, puede leerse tambien mi artículo 2.º, porque estos señores opinan por añadirlo á su voto particular, y luego cuando se vaya á pasar á la discusion por artículos podrá votarse antes, como se hace en todos los proyectos de ley, si se toma ó no en consideracion.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cabello): El Sr. Gonzalez Brabo debe tener presente una cosa, y es que la comision misma no sabe si el Congreso tomará ó no en consideracion este voto particular, y por consiguiente, hasta que la comision sepa si el Congreso lo toma no puede, en concepto de la Mesa, decir tampoco si admite el artículo adicional del Sr. Gonzalez Brabo. Por lo mismo, lo que habrá que hacer primero será preguntar si el Congreso toma en consideracion el voto particular de los Sres. Rodriguez y Suances, y segundo, si toma tambien el art. 2.º de que se trata.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Faustino): Como autor del voto particular, y de acuerdo con mi compañero el señor Suances, retiro el proyecto para presentarlo redactado de nuevo á la consideracion del Congreso.»

Se suspendió, en consecuencia, esta discusion.

Obtenida la palabra, dijo

El Sr. GIL (D. Pedro): Antes de ayer se leyó un oficio del Sr. Ministro de Hacienda remitiendo varios documentos relativos á la empresa de la sal en Cataluña. Con este motivo pedí la palabra para cuando el señor Ministro de Hacienda estuviese presente. Hoy he oido que se ha dado cuenta de otro oficio remitiendo tambien otros documentos de que no estoy enterado; pero me parece que son los documentos que á consecuencia de una proposicion se han remitido de Barcelona conforme se pidió. Resulta, pues, segun tengo entendido, que hay aquí documentos originales que existian en la Contaduría general de valores y servian para formar la liquidacion, y creo que se han remitido originales en lugar de copias certificadas que se pidieron el año pasado en 22 de Julio; pero sea de esto lo que quiera, ya que han venido los originales, y entiendo que esto no entorpecerá en nada el derecho que la empresa tiene á reclamar la liquidacion que se ha formado, yo deseo que para cuando llegue el dia de la discusion se ilustre el Congreso de todo cuanto ha ocurrido; y al efecto tengo en la mano una proposicion, de que el señor Presidente dispondrá se dé cuenta, en la que pido que para mayor ilustracion de este negocio vengan todos los documentos por copia certificada.»

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Gil (D. Pedro), cuya lectura apoyaban los Sres. Cortina, Lopez (D. Julian), Muñoz (D. Laureano), Ruiz del Arbol, Campaner y Fernandez Baeza:

«Para mayor ilustracion en la discusion que va á promoverse sobre el dictámen relativo á la empresa de sal que fué del Principado de Cataluña bajo el nombre de Puigmartí, y sin ánimo de entorpecer en lo más mínimo el derecho que pueda competir tanto á la Hacienda como á la empresa, pedimos al Congreso se sirva acordar que por el Ministerio de Hacienda se remita á la mayor brevedad copia certificada de cuanto ha ocurrido y consta en dicho Ministerio desde que la Contadu-

ría general de valores formó la liquidacion hasta la fecha, con todos los incidentes que hayan mediado.

Palacio de las Córtes 11 de Marzo de 1842.»

El Sr. GIL (D. Pedro): Como autor de la proposicion ya he manifestado antes su objeto; pero no puedo menos de pedir al Sr. Ministro de Hacienda que si de remitir copia certificada no ha de originarse mucho retardo, se verifique de esta manera, pero que si hay inconveniente mande los originales; y suplico al Congreso que por su parte tenga la bondad de aprobar lisamente la proposicion sin pasarla á las secciones, porque eso haria perder tiempo inútilmente.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Surrá y Rull): El Gobierno no puede de ningun modo oponerse á que vengan aquí todos los documentos que un Sr. Diputado crea necesarios para que el Congreso, ó las comisiones en su caso, puedan formar su juicio respecto al negocio de que se trata. Yo no tengo un conocimiento exacto de las piezas que componen ese expediente; por lo mismo no puedo decir si han venido todas ó falta alguna; pero sí puedo manifestar las causas por qué han venido aquí. A virtud de varias proposiciones que se hicieron en el Congreso se han remitido todos los documentos y el expediente que habia en la Contaduría general de valores con la liquidacion, y además se ha remitido el expediente original que existia en la Diputacion provincial de Barcelona á consecuencia del pedido que se hizo por el Congreso en 12 de Agosto del año pasado. Posteriormente se aprobó aquí otra proposicion reclamando otros documentos que existian en la misma Diputacion provincial, y esta proposicion, trasladada al Ministerio con fecha 22 de Enero de este año, fué remitida por el Gobierno á Barcelona, de donde ha venido ese segundo expediente. Por parte del Gobierno no habrá dificultad ninguna en remitir lo que el Sr. Diputado solicita, y si hubiese dificultad en remitir tan voluminoso expediente, entonces se dispondria que viniese en copia certificada. Pero el Sr. Diputado que ha hecho la proposicion debe saber una circunstancia cuya gravedad podrá graduar.

Parece que falta remitir el testimonio de la causa que radicó en la Junta de rentas de Barcelona, y parece que habiendo venido en competencia suscitada por la de Madrid, pasó al Tribunal Supremo de Justicia, que dirimió en favor de ésta. Si el Gobierno tiene ó no facultad para pedir un expediente judicial, lo decidirá el Congreso; éste tampoco me parece que tiene facultades para avocar á sí una causa; porque se diria que era invadir las facultades de otro Poder.

El Sr. GIL (D. Pedro): Me parece que el Sr. Ministro procede con alguna equivocacion. La proposicion pasada en 22 de Enero, que fué hecha el dia 19, no pedia nuevos documentos; no hacia más que renovar el pedido que se hizo el año pasado.

En cuanto á la nueva proposicion, señores, nada tiene que ver con lo que ha insinuado el Sr. Ministro de Hacienda sobre la causa seguida en competencia ante el Tribunal Supremo de Justicia; nada absolutamente. No se trata más que de los documentos que existen en el Ministerio desde la operacion de liquidacion hecha por la Contaduría general de valores hasta hoy dia; es decir, de todas las exposiciones hechas por la empresa, contestaciones dadas por el Ministerio y demás incidentes que han ocurrido desde que la Contaduría de valores remitió al Gobierno la liquidacion referida. De consiguiente, lo que se ha dicho respecto del Supremo Tribunal de Justicia nada tiene que ver con esto.



El Sr. Conde de las NAVAS: Señor Presidente, pido la palabra porque me creo aludido por el Sr. Gil.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cabello): No puede haber palabra por ahora.

El Sr. SECRETARIO (Domenech): En la sesion de ayer, al darse cuenta del oficio que voy á leer, pidió el Sr. Gil se suspendiese este asunto hasta hallarse prete el Sr. Ministro de Hacienda. El oficio dice así:

«MINISTERIO DE HACIENDA. — Excmos. Sres.: De orden de S. A. el Regente del Reino dirijo á V. EE. todos los antecedentes que ha acompañado la Contaduría general de valores á los liquidaciones practicadas sobre las indemnizaciones de perjuicios que reclama la empresa de sales de Cataluña bajo el nombre de Puigmartí, á fin de satisfacer los deseos del Congreso que V. EE. me manifestaron en comunicaciones fechas 12 y 14 de Agosto último. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1842. = Pedro Surrá y Rull. = Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

La Mesa hizo respecto de este oficio la pregunta de costumbre, dirigida á que pasase á la comision que entendia en el asunto. Este me parece que es el curso que debe tener, sin perjuicio del que luego se dé á la proposicion presentada por el Sr. Gil.»

Acordado en efecto que pasase dicho oficio á la comision que entendia en el asunto, se tomó en consideracion la proposicion expresada; y despues de resolverse que no pasara á las secciones, se abrió su discusion, diciendo

El Sr. Conde de las NAVAS: Señores, yo he pedido la palabra en contra porque nadie habia que la pidiera, y tenia necesidad de dar contestacion al Sr. D. Pedro Gil por haber aludido á mí antes respecto de este negocio. En efecto, tiene razon S. S. en cuanto á que yo pedí en la legislatura pasada que viniesen aquí los documentos y causa formada ó expediente seguido en la Intendencia ó Subdelegacion de Barcelona. Accedió el Congreso á esta justa demanda; y deseoso yo de que haya la mayor ilustracion por una porcion de razones que entonces expuse, en esta misma legislatura, el 19 de Enero, pedí tambien que vinieran otros nuevos documentos, y fué el expediente que en la Diputacion provincial de Barcelona se formó, el cual tardó bastante en venir, sin que yo sepa el motivo, porque me consta que el Sr. Ministro de Hacienda ofició del modo que va á oír el Congreso al Ministerio de la Gobernacion para que lo remitiese. (*Leyó.*) Y el Ministerio de la Gobernacion me parece que dió las disposiciones oportunas á fin de que viniese.

Resulta, pues, que yo he pedido que vengan los dos expedientes, el de la Subdelegacion de rentas de Barcelona y el de la Diputacion provincial de la misma. Si no me engaño, creo que he oido anunciar que habian llegado uno y otro; y yo estoy enteramente conforme con S. S. en que se pidan más documentos, porque creo que es indispensable que vengan, como propone el señor Gil, pues en ellos la empresa puede encontrar medios de sostener su honrosa causa, así como tambien el Ministerio, y es justo, justísimo, que cada uno quede bien puesto en su lugar. Así que, yo apoyo la proposicion, y ruego al Congreso me disimule haya pedido la palabra en contra, porque no tenia otro medio de contestar á S. S.

El Sr. MADUZ: No hay ningun inconveniente en que vengan esos documentos, porque verdaderamente están comprendidos todos en ese expediente, y pue-  
deverse éste desde su principio á su fin, al estado de

hoy; y aun puede asegurarse que por parte del Gobierno esos mismos documentos hubieran sido ya remitidos si no hubiera creido que en cierto modo era una oficio- sidad que tal vez hubiese podido por otra parte ser mal interpretada. La Contaduría general de valores hizo una liquidacion interina, y con carácter de tal la pasó en consulta al Ministerio, quien quiso oír al Tribunal Mayor de Cuentas. En virtud de mi carácter de asesor he tenido que entender en este negocio, y aun he dado dictámenes sobre él. Por esto mismo yo deseo tambien que vengan aquí esos documentos para que se vea todo el negocio bajo su verdadero punto de vista, para que se censuren ó aplaudan los actos del Gobierno segun merezcan aplauso ó censura, y queden satisfechos el señor Gil (D. Pedro) y todo el Congreso.

Por esto mismo juzgo conveniente, como pide S. S. en su proposicion, que vengan copias, porque viniendo los expedientes originales suele suceder que se paralizan aquí los asuntos sin culpa de nadie, y no se pueden despachar algunos puntos pendientes con perjuicio de todos. Y saben muy bien los señores que me escuchan, y me ha sucedido como asesor, que cuando hay que dar algun dictamen sobre esta clase de negocios es preciso ver desde la primera escritura hasta el último incidente. Esta es la razon por qué aplaudo el tino del Sr. Gil en su proposicion, mayormente cuando no siendo el expediente muy voluminoso, es fácil ejecutar lo que se pide.

El Sr. GIL (D. Pedro): Voy á hacer una rectificacion muy sencilla, porque en todo cuanto ha dicho el Sr. Maduz estoy muy conforme. Solamente no lo estoy en que haya calificado de liquidacion interina una liquidacion hecha de Real orden, una liquidacion hecha de conformidad con las partes, á pesar de que la que representa la empresa, por más que se presentó á poner la firma en la liquidacion para manifestar su conformidad, no se la permitió hacerlo. Es una liquidacion formal, como el Congreso verá en su dia. Yo no la tengo por interina.

El Sr. MADUZ: Yo no la tengo ni por interina ni por definitiva; solo digo que en el expediente se le ha dado la calificacion de interina.»

Sin más discusion fué aprobada la proposicion referida.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Pido la palabra para formalizar la interpelacion que anuncié ayer.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Señores, fija siempre mi atencion en la enorme carga que sufre la Nacion por su exorbitante deuda pública, no puedo ménos de llamar la atencion del Gobierno á fin de que se sirva contestar á dos ó tres preguntas que me ocurren. Consta en los papeles públicos, pero no de un modo oficial, y por la correspondencia de la isla de Cuba, que se han declarado bienes nacionales las propiedades que allí poseian los frailes. Para hacer esta declaracion de que son bienes nacionales, y para proceder á la venta de ellos, segun escriben que se está verificando, yo no sé que las Córtes hayan dado autorizacion ni que se haya formulado tampoco ningun reglamento con anuencia de la Representacion nacional. El art. 2.º adicional de la Constitucion dice que las posesiones ultramarinas se regirán por leyes especiales, y estas leyes sin duda ninguna habrán de emanar de la Representacion nacio-

nal, pues aquí es donde se hacen las leyes que han de regir á la Nacion española y á todas sus dependencias.

Señores, en una Nacion donde importan 300 millones los intereses de la deuda pública, donde tantos esfuerzos se están haciendo para restablecer nuestro crédito, ¿por qué no han de venderse á papel, á documentos de esa misma deuda, esa porcion de bienes nacionales? ¿Con qué autorizacion se procede á vender esos bienes sin el menor conocimiento de la Representacion nacional? Si el Sr. Ministro de Hacienda tiene á bien manifestar que esto es exacto, que se han declarado bienes nacionales y que se están vendiendo, tendré el honor de formular una proposicion para proceder en consecuencia.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Surrá y Rull): Ayer el Sr. Sanchez Silva hizo la misma interpelacion que hoy, y tuve el gusto de decir á S. S. que vendria preparado en su dia para contestarle. Es, pues, visto que la misma contestacion tengo que darle hoy, pues deseo que al tiempo de abordar esta cuestion se convenza el Congreso de que el Gobierno está autorizado por una ley hecha en Córtes. Desco, repito, que al dilucidarse esta cuestion y contestar al justo celo de S. S., tenga el Congreso una idea exacta de todo lo que ha habido en el particular, pues en esta clase de interpelaciones el Gobierno no debe atenderse más que á los hechos y dar cuenta exacta y fiel de todo lo que ha sucedido para que los Sres. Diputados saquen las consecuencias que tengan por convenientes para formular sobre ellas las proposiciones que crean oportunas. En su dia contestaré y presentaré los documentos necesarios para satisfacer los justos deseos del Sr. Sanchez Silva.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Cuando ayer anuncié esta interpelacion, el Sr. Ministro manifestó que el Gobierno contestaria, que estaba dispuesto á ello, y yo al oír esto, creí que seria desde luego y por eso la he repetido hoy. Es, señores, un asunto interesantísimo, porque en esto estriba que se extinga la deuda nacional, ó á lo ménos una parte esencial de ella, pues son esos bienes de un valor de muchos millones de duros, y yo no puedo quietarme con que se deje para un tiempo lejano la aclaracion de ese negocio. Pero en virtud de que el señor Ministro de Hacienda dice que por ahora no puede contestar y deja el plazo indeterminado, yo, señores, concluiré manifestando que esta cuestion es gravísima, que se ha formulado un reglamento para administrar, enagenar y disponer de esos bienes nacionales sin que lo sepa la Representacion nacional. Parece que las posesiones ultramarinas son como un bolsillo secreto del Gobierno, del cual dispone segun tiene por conveniente. No se sabe cuáles son los rendimientos de aquellas rentas, y mucho ménos en la actualidad cuánto importan esos cuantiosos bienes que se han declarado nacionales. No se sabe tampoco si es oportuno ó no que en las provincias ultramarinas se aglomeren esos bienes en unos pocos.

En cada país hay sus costumbres; y si la civilizacion de la Península es incompatible con la existencia de las asociaciones que se han suprimido, tal vez podria convenir que continuasen en la isla de Cuba como existen en Filipinas. Sobre todo, señores, la exigencia principal es el dinero, los valores de esos bienes; cómo se administran los grandes ingenios de azúcar y café que pertenecian á los conventos; cómo se hace la subasta; cómo se forman esos expedientes; qué trámites llevan; en qué moneda ó papel se pagan los bienes. Esto es cosa interesantísima que me ha llamado mucho la

atencion, y mi patriotismo no me permite que permanezca en silencio cuando se trata de un asunto tan grande.

El Sr. PRESIDENTE: Aplazada esta cuestion por el Sr. Ministro de Hacienda, no puede continuar ahora, y se pasa á otro asunto.

Leído el dictámen de la comision sobre exencion de portazgos y pontazgos á los labradores de los pueblos en que se hallasen establecidos (*Véase el Apéndice segundo al Diario núm. 51*), y no habiendo quien pidiese la palabra sobre la totalidad, se pasó á los artículos, aprobándose el 1.º sin discusion.

Leyóse el 2.º, y hecha tambien lectura de la enmienda del Sr. Madrid Dávila, inserta en la sesion de 8 del actual, dijo

El Sr. FERNANDEZ CANO: La comision, habiendo tomado en consideracion la enmienda hecha por el Sr. Madrid Dávila al proyecto de ley que se discute, no en el caso particular á que se contrae, sino como regla general, ha modificado la redaccion del art. 2.º en los términos que oír á el Congreso, y que se servirá leer el Sr. Secretario.»

Se leyó, y era como sigue:

«Art. 2.º En la misma exencion se comprenden los labradores vecindados en pueblos limítrofes al del en que se halle situado el pontazgo ó portazgo cuando pasen á cultivar tierras comprendidas en el término de éste, ó á extraer y trasportar abonos de los depósitos que estén dentro de la demarcacion del mismo, acreditando en este último caso con certificacion de los alcaldes de sus respectivos domicilios el objeto de su paso por dichos puntos.

Aprobado en seguida este artículo, lo fué tambien sin discusion el 3.º

Anunciado que continuaba la discusion del proyecto de ley orgánica de la Caja de amortizacion de la deuda pública (*Véanse el Diario núm. 56, Apéndice al número 58 y Diario núm. 60*), se leyó el art. 6.º nuevamente redactado por la comision en los términos siguientes:

«Art. 6.º La Junta consultiva ejercerá especialmente sus atribuciones en la deliberacion sobre los asuntos siguientes:

1.º La aprobacion ó desaprobacion de los remates de las fincas, censos y demás rentas procedentes de los bienes nacionales.

2.º Las disposiciones relativas á la cobranza del precio en que dichos bienes fueren vendidos.

3.º La inversion oportuna de las cantidades de dinero efectivo procedentes de la venta de los referidos bienes en la compra de los títulos correspondientes á la deuda pública.

4.º La quema en su debido tiempo y con las formalidades establecidas de los títulos de la deuda destinados á ella para consumir su amortizacion, cuyo acto presenciará la Junta.

5.º Las amortizaciones extraordinarias para la conservacion y sostenimiento del crédito.

En todas estas deliberaciones se resolverá por mayoría absoluta de votos, conforme á las leyes y reglamentos respectivos. En caso de empate decidirá el voto del director de la Caja bajo su responsabilidad. = Pio Pita. = Cesáreo Maria Saenz, secretario. »

El Sr. **SANCHEZ DE LA FUENTE**: Me parece que en un asunto de tanta gravedad como éste, en que la comision presenta un artículo redactado de nuevo, no debiera abrirse la discusion hasta que los Sres. Diputados tuvieran tiempo de ver este artículo y pudieran prepararse para impugnarle si lo creian conveniente, porque lo contrario seria improvisar resoluciones, que serán más ó ménos acertadas en asuntos de que no hemos tenido tiempo para enterarnos, cuando el Reglamento dice que no podrá discutirse ningun dictámen á ménos que no hayan pasado veinticuatro horas; y así creo que debe dejarse pasar ese tiempo.

El Sr. **DIEZ**: Cuando en todo ó en parte es desechado un dictámen por el Congreso, ó la comision, oidas las razones que se han vertido en la discusion de la totalidad ó de parte de un dictámen, lo retira, la redaccion de un artículo nuevo, ó la reforma nuevamente introducida en un proyecto si la totalidad fué desechada, necesita, conforme al Reglamento, leerse y despues de esta lectura estar sobre la mesa veinticuatro horas, porque de otro modo no se puede discutir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion para que los Sres. Diputados puedan enterarse del artículo nuevamente presentado.

Leido el dictámen de la comision sobre formacion del nuevo partido judicial de Daimiel (*Véase el Apéndice al Diario núm. 48*), y abriéndose la discusion sobre su totalidad, dijo

El Sr. **GOMEZ DE LASERNA**: Mi objeto no es realmente rebatir el dictámen que se presenta á la consideracion del Congreso; no es más que hablar sobre las razones en que se funda, porque sentiria que otros pueblos las vinieran alegando.

La cuestion de division territorial se ha tomado como cuestion de propiedad, y así lo veo yo en el preámbulo del dictámen; Dice éste: «La villa de Daimiel solicita se la declare capital de un partido judicial, y en otorgárselo las Córtes no le conceden una gracia, sino la reparacion de una injusticia que se la hizo, y la devolucion de un derecho en cuya posesion estuvo desde la primera formacion de partidos judiciales verificada en 1813.»

Si se tratara, señores, de derechos particulares; si se tratara de si la villa de Daimiel debia ó no poseer ciertos pastos ó cosa semejante, entonces vendria bien alegar esa posesion en que se la quiere sostener; pero yo creo que cuando se trata de division territorial se debe atender á la utilidad general, á intereses generales. Las cabezas de los partidos no son para utilidad individual, no son para utilidad exclusiva del pueblo que quiere serlo, sino para utilidad de los pueblos del partido.

Cuando se trata de un pueblo que quiere gobernarse por sí solo, que quiere formar Ayuntamiento por sí, esto sí que es justo y están todos en posicion de reclamarlo; pero el declararse un pueblo cabeza de partido con preferencia á otros, esto se debe considerar como de intereses generales, y no da derecho ninguno de propiedad, ni el privar de ello á un pueblo da motivo á creer que haya en esto un verdadero despojo.

Razones tambien de fuerza da la comision en su preámbulo; á esas me adhiere. Los servicios de la villa de Daimiel son grandes, pero tampoco suficientes para acordar que se establezca un partido judicial más. Las otras consideraciones del número de vecinos, de locali-

dad, del mayor interés de los pueblos inmediatos, son razones poderosas que moverán mi ánimo á aprobar el dictámen, si bien no puedo estar conforme con parte de las razones en que la comision lo funda.

El Sr. **CEBALLOS** (D. Juan Jerónimo): Señores, en contestacion á las indicaciones que ha hecho el señor Laserna, debo manifestar lo que ha servido de fundamento para redactar el dictámen que se discute. No se funda éste en las razones que S. S. ha impugnado, sino en la principal de la utilidad que de esa medida reportarán la villa de Daimiel y los demás pueblos inmediatos. Lo demás lo ha manifestado la comision como razones secundarias, como razones de congruencia; pero la principal, ya digo, es la utilidad que al pueblo de Daimiel y á los inmediatos ha de producir la creacion de ese nuevo partido. Porque cuando he dicho que con Daimiel se cometió una injusticia, no he usado esa expresion en el sentido en que S. S. la ha impugnado, sino en el de que al hacerse la division territorial no se tuvieron en cuenta la posicion de ese pueblo, su riqueza y otras cosas que no deben perderse de vista al hacer la division del territorio. De consiguiente, y habiendo manifestado el Sr. Laserna que no tiene inconveniente en aprobar el dictámen, creo yo que con esta aclaracion tampoco la tendrá el Congreso.»

No habiendo quien tuviese la palabra sobre la totalidad, se pasó á los artículos, y leido el 1.º, dijo

El Sr. **GOMEZ DE LASERNA**: Mi objeto solamente es rogar á la comision que en lugar de la palabra *capital* ponga la de *cabeza*, porque ésta es la denominacion que se usa en la division de los partidos.

El Sr. **MONEDERO**: La comision no tiene inconveniente en admitir la modificacion propuesta por el Sr. Laserna.

El Sr. **QUINTO**: Yo he pedido la palabra en contra porque ignoro si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia está de acuerdo en la creacion de este nuevo partido judicial. Se me dice que sí, y ya nada tendria que añadir si no me quedara todavía otra pregunta que dirigir al banco de los Sres. Ministros para que SS. SS. se sirvan contestarla. El Gobierno sin duda llevará un plan, una idea en la formacion de estos partidos judiciales; y créo que cuando ha propuesto la creacion del de que se trata habrá tenido razones justas; pero yo quisiera se me dijera si se ha tenido presente que sobre division territorial hay trabajos muy meditados y prolijos, y que en esos trabajos pudiera no estar señalada la villa de Daimiel como cabeza de partido judicial. Esta es la única razon que he tenido para pedir la palabra en contra, y quisiera se me contestara por el Sr. Ministro de la Gobernacion para saber cómo he de votar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Infante): Este proyecto, señores, fué presentado en la legislatura anterior, me parece que en el mes de Junio del año pasado; por tanto, no hay ningun inconveniente en que el Congreso se sirva aprobarlo, porque en la division territorial que se está trabajando se propone la creacion de un nuevo partido judicial cuya capital ó cabeza sea Daimiel.»

Puesto á votacion el artículo con la sustitucion de la palabra *cabeza* en lugar de *capital*, quedó aprobado.

Aprobáronse sin discusion los artículos 2.º y 3.º, haciéndose tambien en éste, á propuesta del Sr. Gomez de Laserna, la misma sustitucion que en el 1.º



Dióse cuenta de que la comision mista encargada de examinar las variaciones hechas por el Senado en el proyecto de ley sobre indemnizacion de los daños causados por la guerra civil, habia nombrado por su presidente al Sr. Onís y por su secretario al Sr. Fuente Andrés: que en la de Peticiones habian recaido iguales cargos, el primero en el Sr. Rodriguez (D. Faustino) y el segundo en el Sr. Sanchez de la Fuente; y por último, que la comision mista nombrada para examinar las variaciones hechas en el proyecto de ley relativo á las viudedades de los gobernadores y Estados Mayores de plazas, habia elegido por presidente al Sr. Duque de Zaragoza y por secretario al Sr. Luján.

Se mandó archivar la coleccion remitida por el señor Ministro de la Gobernacion de la Península de todas las disposiciones generales emanadas del Ministerio de su cargo desde 1.º hasta 28 de Febrero próximo pasado.

Se leyó y mandó quedar sobre la mesa el siguiente dictámen:

«Aprobadas las actas de Lugo, no encuentra inconveniente la comision en que se admita á jurar y tomar asiento al Diputado reelecto D. José Ramon Rodil, Marqués de Rodil, que ha solicitado su ingreso, y contra cuya capacidad nada se ha objetado.

Madrid 11 de Marzo de 1842. = Diez. = Garrido. = Somoza. = Sagasti. = Izuardi. = Gomez de Laserna. »

Mandóse pasar á la comision de Actas electorales una comunicacion del Sr. Somoza, á nombre de D. José Arias de la Torre, manifestando que, nombrado éste Diputado por la provincia de Lugo, cuyas actas habian sido aprobadas, estaba dispuesto á jurar y tomar asiento en el Congreso.

El Sr. Presidente señaló para el orden del dia de mañana los dictámenes sobre organizacion de las dependencias de la deuda pública; sobre movilizacion de milicianos nacionales; sobre pension á Doña Antonia Carrasco, viuda del Sr. Lagasca; sobre la comunicacion del Gobierno relativa á la orden dada al brigadier Don Francisco Osorio para que pasase á desempeñar su destino de gobernador de Zamora; sobre arbitrios para un camino desde Pamplona á Francia por el Baztan; sobre la facultad de retornar los vinos blancos cosechados en el Reino exportados al extranjero, y sobre la proposicion de ley para que los Diputados ó Senadores que obtuviesen empleos en comision, aunque fuera sin sueldo, quedasen sujetos á reeleccion, con lo cual levantó la sesion á las tres y tres cuartos.